

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como octavo y décimo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; 27, fracción XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 10, 51, último párrafo, 74, segundo párrafo, 75, 77, primer párrafo, 82, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1, y 3, fracción XX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 4o, 5o, fracción III, 70, fracción I, 118 y 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 9 y 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana;

Que el 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación (Decreto), con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación;

Que el 8 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común;

Que el Gobierno Federal ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se asignó a la Secretaría de Gobernación un monto por \$976'443,840.00 (novecientos setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal"; lo que si bien implica duplicar los recursos para esta fuente de financiamiento a las entidades federativas, no satisface las necesidades para una debida implementación, consecuentemente no debe ser la única fuente de financiamiento para alcanzar el objetivo en 2016;

Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que de conformidad con el artículo 27, fracción XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación, las atribuciones que expresamente establezcan las leyes y reglamentos;

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasan la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la entidad federativa o demeritan la calidad de los proyectos;

Que aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en los artículos 4o. y 5o, fracción III, así como 70, fracción III, que las facultades originarias de la Secretaría corresponden al Titular de la misma y lo faculta para establecer políticas, mismas que deben ejecutarse por los órganos administrativos desconcentrados, en este caso por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal a quien se instruye buscar el cumplimiento puntual de éstas;

Que el artículo 11 del Decreto y su correspondiente reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2012, así como los artículos 118 y 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establecen que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la Implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten;

Que considerando que no hay entidades federativas en la etapa inicial del sistema y que si bien algunas todavía se encuentran en etapa de planeación, se visualiza que todas éstas pasarán a etapa de operación en el 2014, al contar con la normatividad básica y parte de la complementaria y tener una fecha de entrada en vigor, así como con otras características de avance en el sistema.

Que además, sólo faltan dos años y pocos meses para el término constitucional para implementar el sistema de justicia penal acusatorio, por lo que, en este ejercicio ya no se incluye el eje de planeación como subsidiario, pero sí el de seguimiento y evaluación que es su parte complementaria;

Que se debe asegurar la plena y debida implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como su operación en todas las regiones y delitos para antes del 18 de junio de 2016, como lo establece el mandato constitucional, lo que implica vigilar el correcto planteamiento, aprobación y cumplimiento de los proyectos subsidiados, ya que es una de las vías para alcanzar el objetivo;

Que de acuerdo a la planeación de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para el ejercicio 2014, los ejes que deben privilegiarse en proyectos a subsidiar son los de reorganización institucional, infraestructura, tecnologías de la información y comunicación, y equipamiento, así como capacitación, difusión y seguimiento y evaluación, por lo que en coordinación con las entidades federativas se procurará estimular la generación de proyectos con alto impacto en dichos ejes, y

Que por lo anterior, y con el objeto de hacer efectivo el otorgamiento y aplicación de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

1. Disposiciones generales

1.1. Glosario.

Para efectos de este instrumento, se entenderá por:

I. Catálogo de equipamiento tecnológico y mobiliario: Instrumento diseñado por la SETEC que identifica el equipamiento de tecnologías de la información y comunicación, de servicios periciales y mobiliario mínimo necesario en apoyo a los operadores del Sistema de Justicia Penal y alineado al Modelo de Gestión de la SETEC;

II. Comité de Capacitación: Órgano de coordinación, opinión y validación de programas de capacitación, programas de estudio y procesos de certificación de instituciones e instructores, dependiente del Consejo de Coordinación;

III. Comité de Subsidios: Órgano conformado al interior de la SETEC en los términos del presente Acuerdo;

IV. Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las entidades federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y con las modalidades previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios;

V. Consejo de Coordinación: Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

VI. Criterios para la distribución y asignación del subsidio para la reforma al sistema de justicia penal: Indicadores basados en la etapa de implementación y el correspondiente grado de avance en que se encuentra cada entidad federativa, conforme a lo establecido en la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las entidades federativas;

VII. Direcciones Generales: Direcciones Generales que integran la SETEC;

VIII. Ejes: Áreas de la Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional aprobada por el Consejo de Coordinación donde se agrupan los proyectos presentados por las entidades federativas que son de planeación, normatividad, gestión y reorganización institucional, capacitación, difusión y transparencia, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, así como seguimiento y evaluación;

IX. Enlace de Seguimiento: Persona designada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SETEC responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados;

X. Entidades Federativas: Estados integrantes de la República Mexicana y el Distrito Federal;

XI. Entregables: Producto o servicio comprometido que cumple los objetivos del proyecto y se establece en el Anexo Técnico correspondiente de cada Convenio (Anexo II de las Políticas);

XII. Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las entidades federativas: Aprobada en Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal el 18 de marzo de 2010, durante su Cuarta Sesión Ordinaria;

XIII. Estudios de infraestructura: Proyectos metodológicos de investigación, evaluación y planificación de los inmuebles sustantivos para la operación del Nuevo Sistema de Justicia Penal generados por la SETEC;

XIV. Guía de Capacitación: Instrumento diseñado por la SETEC para determinar los criterios sobre costos autorizados para el desarrollo de acciones de capacitación;

XV. Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal: Instrumento diseñado por la SETEC que establece los criterios básicos para el diseño de espacios físicos y mobiliario para los operadores del nuevo Sistema de Justicia Penal;

XVI. Herramienta informática de seguimiento: Programa informático (Project Server) utilizado por los enlaces de seguimiento para la administración y seguimiento de los proyectos subsidiados, en la cual las entidades federativas deberán registrar los proyectos aprobados, los avances en su ejecución y el uso de los recursos del subsidio;

XVII. Instancia de Coordinación: Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

XVIII. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIX. LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XX. Lineamientos: Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México, aprobados por el Consejo de Coordinación mediante Acuerdo COCO/02/VI/10, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011;

XXI. Metodología: Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas en los niveles de implementación de la Reforma Penal aprobada por el Comité de Subsidios;

XXII. Modificación de proyectos: Variación de metas de los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios con o sin ampliación de recursos;

XXIII. Modelo de Gestión: Herramienta administrativa diseñada por la SETEC para su correspondiente observancia o adecuación por las Entidades Federativas, que establece criterios de análisis para definir los cambios organizacionales en las Instituciones Operadoras del Sistema de Justicia Penal y cómo se ven reflejados en las nuevas funciones de sus operadores y estructuras orgánicas respectivas;

XXIV. Nivel de implementación: Grado de avance de las entidades federativas de acuerdo a criterios establecidos en la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas;

XXV. Operadores del Sistema de Justicia Penal: Instituciones públicas involucradas en la implementación y operación de la Justicia Alternativa y del Sistema de Justicia Penal y su personal sustantivo;

XXVI. Órgano Implementador: Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

- XXVII.** Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- XXVIII.** Políticas: Las disposiciones que establece el presente Acuerdo;
- XXIX.** Presupuesto de Egresos: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;
- XXX.** Programa de Capacitación: Instrumento metodológico rector de los proyectos de capacitación jurídica de los operadores del nuevo Sistema de Justicia Penal aprobado por el Comité de Capacitación;
- XXXI.** Proyecto arquitectónico: Propuesta de diseño y distribución de los espacios que dan solución a las necesidades funcionales de un inmueble;
- XXXII.** Proyecto arquitectónico ejecutivo: Conjunto de cálculos, planos y diagramas que proveen toda la información técnica necesaria para la construcción o remodelación de un inmueble;
- XXXIII.** Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXIV.** Reglamento Interior: Reglamento interior del Comité de Subsidios que norma su funcionamiento;
- XXXV.** Reprogramaciones del plan de trabajo: Recalendarización de las tareas y entregables de cada proyecto;
- XXXVI.** Secretaría: Secretaría de Gobernación;
- XXXVII.** SETEC: Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- XXXVIII.** Sistema Informático: El Sistema Informático de Gestión Integral SIGI u otro sistema de gestión integral homólogo;
- XXXIX.** Sistema de Indicadores: Sistema para medir o evaluar el Seguimiento y Evaluación de la Implementación y Operación del Sistema de Justicia Penal;
- XL.** Sistema de Justicia Penal: Conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos, que regulan la justicia penal de corte acusatorio y oral, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyan a perfeccionar las tareas de procurar y administrar justicia de manera pronta y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los gobernados;
- XLI.** Subsidio: Recurso federal asignado para la implementación del Sistema de Justicia Penal dentro del programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia Penal", del Ramo 04 de la Secretaría de Gobernación por disposición del Presupuesto de Egresos, y
- XLII.** Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC): Conjunto de equipamiento tecnológico y programas de cómputo, redes de telecomunicaciones y los medios para recolectar, almacenar, procesar, transmitir y presentar la información (voz, datos, texto e imágenes).
- 1.2. Objetivos.**
- 1.2.1. General.**
- Establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la LFPRH.
- 1.2.2. Específicos.**
- a)** Establecer los criterios básicos mediante los cuales, el Comité de Subsidios aprobará los proyectos presentados por las entidades federativas, de acuerdo al nivel de implementación del Sistema de Justicia Penal en que se encuentren al momento de la presentación de los mismos;
- b)** Establecer los criterios básicos mediante los cuales el Comité de Subsidios aprobará las modificaciones de proyectos aprobados y reprogramaciones del plan de trabajo, solicitados por las entidades federativas;
- c)** Establecer las bases del seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios, y
- d)** Establecer los requisitos formales, técnicos y administrativos de los proyectos que las entidades federativas podrán presentar, de acuerdo al nivel de implementación y grado de avance del Sistema de Justicia Penal en que se encuentren al momento de la presentación de los mismos.

1.3. De los beneficiarios del subsidio.

El subsidio deberá destinarse oportunamente a los Operadores del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas, cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de Subsidios, de conformidad con lo previsto en las Políticas, en los convenios de coordinación y sus anexos técnicos, así como en la demás normatividad federal aplicable.

1.4. De la naturaleza de los recursos.

Conforme al artículo 10 de la LFPRH el subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por tanto, las entidades federativas deberán observar las Políticas y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité de Subsidios para la ejecución de cada proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en el párrafo segundo del artículo 1 de la LFPRH.

2. Disposiciones orgánicas.**2.1. Comité de Subsidios.****2.1.1. Naturaleza.**

Es la instancia formada al interior de la SETEC encargada de dictaminar y resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de proyectos aprobados, que cuenta con las atribuciones que estas Políticas le otorgan, la cual operará de conformidad con el Reglamento Interior.

2.1.2. Integración.

El Comité de Subsidios estará integrado por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, quien lo presidirá, los Directores Generales, así como por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario del Comité de Subsidios. La ausencia de alguno de los Directores Generales podrá ser suplida por el servidor público con nivel de Director General Adjunto dependiente de la Dirección General correspondiente que designe el Presidente del Comité, mismo que contará con voz y voto.

El Comité de Subsidios tomará las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Durante la ausencia del Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, el despacho de los asuntos estará a cargo del Director General de Estudios y Proyectos Normativos, quien no gozará de voto de calidad. En caso de ausencia de ambos, el despacho de los asuntos estará a cargo del Director General que sea designado por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

El Secretario del Comité de Subsidios tendrá a su cargo:

- a) Convocar a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente;
- b) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- c) Emitir la correspondencia oficial, y
- d) Las demás funciones que señale el Reglamento Interior.

Sólo podrá sesionar cuando esté presente al menos la mitad de sus miembros titulares, pudiendo estar presente el resto de los miembros por sus suplentes. A las sesiones se invitará para efectos consultivos al Titular del Órgano Interno de Control, el que, en caso de asistir, por sí o por conducto del servidor público que designe, podrá participar con voz en las deliberaciones.

2.1.3. Funciones.

Serán funciones del Comité de Subsidios las siguientes:

a) Sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;

b) Resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las entidades federativas, previo análisis de los dictámenes que presenten las Direcciones Generales, determinando, en su caso, los montos máximos de recursos federales a otorgarse, según la pertinencia y complejidad que se demuestre de los mismos y sin que pueda exceder del monto que resulte de la aplicación de los *Criterios para la Distribución y Asignación del Subsidio para la Reforma al Sistema de Justicia Penal* contenidos en el Anexo I de las Políticas;

c) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos y reprogramaciones del plan de trabajo de los proyectos aprobados;

d) Estudiar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere recursos adicionales;

e) Autorizar, en su caso, el uso de ahorros presupuestarios derivados de la ejecución de un proyecto previamente autorizado, siempre y cuando demuestre la viabilidad e idoneidad de dicha solicitud;

f) Revisar a solicitud del Secretario del Comité de Subsidios los proyectos que, conforme a los reportes de los enlaces de seguimiento, presenten un retraso mayor al cincuenta por ciento del avance planeado al inicio de ejecución de los mismos;

g) Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades federativas establecidos en el convenio de coordinación y en el anexo técnico respectivo;

h) Dar respuesta, a través del Secretario del Comité de Subsidios, a los planteamientos esgrimidos por las entidades federativas relacionados con el subsidio;

i) Conocer, atender y resolver las reconsideraciones que, en su caso, soliciten las entidades federativas con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité de Subsidios;

j) Emitir los criterios que servirán para evaluar los avances físicos y financieros registrados por las entidades federativas conforme al procedimiento definido en estas Políticas;

k) Solicitar a las entidades federativas información que se considere necesaria para analizar los proyectos que presenten.

l) Aprobar los instrumentos técnicos necesarios o las guías correspondientes elaboradas por las Direcciones Generales para la generación de proyectos presentados, y

m) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en estas Políticas y en el Reglamento Interior.

3. Reglas y criterios generales para la preparación de proyectos.

3.1. Descripción de ejes.

Los ejes respecto a los cuales las entidades federativas podrán presentar proyectos, bajo las modalidades adelante indicadas, son los siguientes:

I. Eje de normatividad. Consiste en adecuar el cuerpo normativo de las entidades federativas, al Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y oral previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como armonizar dichas normas locales a las leyes nacionales y generales relacionadas con el Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio, a través de la creación de nuevas leyes o reforma de las ya existentes, con la finalidad de ajustar el funcionamiento de las instituciones y la actuación de los operadores y usuarios;

II. Eje de gestión y reorganización institucional. Es un proceso de desarrollo y cambio organizacional que tienen que realizar las instituciones del Sistema de Justicia Penal, con el propósito de adecuar, implementar e innovar los procesos, las estructuras y los perfiles de puestos de sus recursos humanos que hagan posible el funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal, así como el cierre gradual del Sistema de Justicia Penal Mixto. Todo ello a partir del diseño e implementación de Modelos de Gestión en cada una de las instituciones, diseñados en base en sus necesidades particulares;

III. Eje de capacitación. Se refiere al diseño de un plan integral de capacitación por parte de las entidades federativas, apegado a los contenidos del Programa de Capacitación aprobado por el Consejo de Coordinación, así como la formación del capital humano a través de la impartición de cursos, diplomados, talleres y especialidades a fin de lograr que los actores, operadores y personal de apoyo del Sistema de Justicia Penal, conozcan a fondo las causas, objetivos, principios y marco jurídico del Sistema de Justicia Penal y que desarrollen las habilidades y competencias necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones; así como a la formación de formadores;

IV. Eje de difusión y transparencia. Consiste en el diseño de estrategias de información, comunicación y difusión del Sistema de Justicia Penal, de sus avances y de los beneficios que obtendrá la población;

V. Eje de infraestructura. Se refiere a la elaboración de estudios, proyectos arquitectónicos y proyectos arquitectónicos ejecutivos, para la adecuación o creación de espacios de trabajo y de atención al ciudadano que requiere el Sistema de Justicia Penal;

VI. Eje de tecnología de la información y equipamiento. Este eje contempla la aplicación de criterios y herramientas de tecnologías de la información y comunicación, así como el equipamiento en áreas de servicio pericial, que permitan mejorar los procesos de las instituciones, mediante la agilidad en su ejecución; reducir costos de operación; brindar servicios a la ciudadanía, y de apoyo a la transparencia del Sistema de Justicia Penal, y

VII. Eje de seguimiento y evaluación. Este eje tiene como objetivo medir y evaluar los resultados de la implementación y operación de la reforma constitucional del Sistema de Justicia Penal a nivel nacional. El seguimiento y la evaluación permitirán generar información cualitativa y cuantitativa, confiable, oportuna y de calidad, que apoyará la toma de decisiones y la elaboración de recomendaciones de ajuste de la política pública.

3.2. Reglas generales de los proyectos conforme al eje temático.

3.2.1. Eje de normatividad.

Los proyectos presentados en el eje de normatividad, tratarán sobre la creación de iniciativas de leyes o reformas de las existentes, en los términos establecidos en las Políticas, no así sobre la creación o reforma a reglamentos, acuerdos, circulares o diversos instrumentos que no tenga el carácter de ley. Asimismo, deberán de comprometerse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a tomar en consideración la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las Leyes Nacionales,¹ así como las leyes generales existentes, los Lineamientos, bases, modelos, instrumentos y demás insumos emitidos por la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, para la confección normativa inherente al Sistema de Justicia Penal relativo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

No serán objeto de subsidio aquellos proyectos normativos cuyo contenido esté relacionado o sean materia de las leyes expedidas por el Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, deberán considerar lo siguiente:

1. La remisión de un diagnóstico que establezca el grado de avance específico de la entidad federativa en la reforma o creación de leyes o iniciativas de ley, relacionadas con el Sistema de Justicia Penal al momento de presentar el proyecto y la justificación del proyecto;
2. Contener la proyección del costo de los proyectos de reforma o creación de leyes, según corresponda;
3. Elaborar el plan de trabajo con el cronograma respectivo, y sus mecanismos de seguimiento, y
4. Establecer los contenidos básicos del proyecto de iniciativa para evaluar su alineación constitucional y convencional.

Así también, desde la presentación del proyecto, se deberán de comprometer en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

- a) Permitir a miembros de la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos estar en comunicación y reunirse con los encargados de la reforma legislativa en las entidades federativas para que se les proporcione la asesoría y orientación necesaria que soliciten para tal efecto;
- b) Nombrar un enlace con la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos para atender todas las cuestiones inherentes al seguimiento de los proyectos normativos en caso de ser aprobados y proporcionar sus datos de contacto;
- c) Asumir el compromiso de presentar al Congreso del Estado o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las iniciativas de reforma o creación de leyes, antes del 30 de noviembre de 2014, y
- d) Las demás que se indiquen en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico respectivo.

¹ En cuanto éstas sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación

3.2.2. Eje de gestión y reorganización institucional.

Las entidades federativas cuyos proyectos en el eje de gestión y reorganización institucional se aprueben, deberán obligarse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

I. Que el diseño de los cambios organizacionales se haga atendiendo a las recomendaciones técnicas determinadas por la SETEC en los criterios y metodología generales para los cambios organizacionales para la implementación del Sistema de Justicia Penal; el modelo de gestión de la entidad y, a falta de éste, atendiendo al de la SETEC, considerando, en todo momento, la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes nacionales que se publiquen, así como las leyes generales existentes y las estructuras temáticas para la elaboración de diagnóstico organizacional y análisis de brechas, programa de reorganización institucional, modelo de gestión, modelo de normalización de competencias, plan estratégico de implantación del modelo de gestión, programa de capacitación para la implantación del modelo de gestión, plan de administración del cambio, informe de implantación gradual del modelo de gestión, programa de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación gradual del Modelo de Gestión, Programas de Acompañamiento para la implementación del Modelo de Gestión y protocolos de operación y proyectos de mejora continua;

II. Implementar oportunamente las propuestas de los cambios organizacionales resultado de la ejecución del proyecto;

III. Dar continuidad al proceso de reorganización conforme al criterio de la SETEC, de acuerdo al plan de reorganización establecido por la entidad federativa y respetando la seriación existente entre distintos tipos de proyectos organizacionales, siendo el caso que para el desarrollo de competencias y protocolos de operación, la entidad federativa deberá contar previamente con un modelo de gestión;

IV. Implementar en las instituciones del Sistema de Justicia Penal acciones para mejorar los resultados obtenidos, derivados del proceso de reorganización de los operadores del Sistema de Justicia Penal, de acuerdo al comportamiento de los indicadores de gestión de desempeño y de resultados, así como de las áreas de oportunidad identificadas en los procesos, estructuras, puestos, competencias e indicadores implantados, y

V. Que se permita a miembros del área correspondiente de la SETEC, establecer comunicación y, en su caso, reunirse con los encargados de los cambios organizacionales en las entidades federativas para proporcionar el apoyo e información que se requiera en la orientación de los mismos.

En los contratos que las entidades federativas suscriban con los proveedores, deberán quedar establecidos a favor de la Secretaría y de la entidad federativa, los derechos de propiedad intelectual de los productos derivados de los proyectos, así como establecer de manera explícita los derechos de privacidad del manejo de la información.

3.2.3. Eje de capacitación.

I. Los proyectos presentados en el eje de capacitación deberán:

a) Ajustarse y dar cumplimiento a los requisitos exigidos para tal efecto por el Consejo de Coordinación, a través del Comité de Capacitación en los contenidos del Programa de Capacitación y en los Acuerdos aplicables que al efecto emita el Comité de Capacitación;

b) Fundamentarse en el diagnóstico de necesidades;

c) Acreditar que emplearán, cuando menos, el ochenta por ciento de docentes certificados conforme al padrón existente en la SETEC (en caso de que el docente designado no pueda asistir por una causa justificada deberá ser sustituido por otro docente certificado de igual manera);

d) Ajustarse a lo autorizado para el nivel de implementación en que se encuentre la entidad federativa, debido a que esto refleja su grado y conocimiento de los operadores, apeándose a los contenidos propuestos en el Programa de Capacitación, y

e) Contener el compromiso de la Entidad Federativa de capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores.

El incumplimiento de las Entidades Federativas a este requisito será considerado para modificaciones en el propio ejercicio fiscal y para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales siguientes.

f) Diseñarse preferentemente para ser impartidos por universidades o instituciones públicas conforme la normatividad aprobada por el Comité de Capacitación.

II. Los conceptos por los cuales no se autoriza el pago con recursos del subsidio, debido a que no son acciones sustantivas de la capacitación son las siguientes:

- a) Compra de acervo bibliográfico;
- b) Computadoras portátiles, ni cualquier otro material tecnológico;
- c) Pago de maestrías y/o doctorados (salvo el caso de los contemplados en el Programa rector);
- d) Pasantías en el extranjero;
- e) Pasantías en el interior de la República cuando no se encuentre justificado y en el cuadrante correspondiente a la etapa de inicio de vigencia y de consolidación;
- f) Viáticos y traslados para participantes, se exceptúa el gasto de traslado de participantes cuando esté dirigido a grupos mayores de 10 participantes que exclusivamente se trasladen para la capacitación y exista una distancia de más de 30 kilómetros entre el punto de origen y la sede de la acción de capacitación;
- g) Contratación de edecanes para los eventos académicos, y
- h) Pago de becas, nóminas y similares.

3.2.4 Eje de difusión y transparencia.

Los proyectos presentados para el eje de difusión y transparencia deberán:

I. Referirse al diseño y posterior implementación de campañas de difusión y estrategias de comunicación e información que se ajusten a los requisitos exigidos para tal efecto en este documento, de acuerdo al nivel de implementación en que se encuentre la entidad federativa y con fundamento en el Diagnóstico de Necesidades;

II. Contemplar que dichas campañas de difusión y estrategias de comunicación e información, se dirijan a todos los sectores de la sociedad, así como a las instituciones públicas; incluyendo el sector escolar en sus niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciatura y posgrado y se podrán ejecutar a través de cualquier medio electrónico o digital o de participación directa, y

III. Considerar los contenidos del proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal y sus campañas aprobados por el Consejo de Coordinación mediante Acuerdo COCO/007/X/13 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de septiembre de 2013, a fin de avanzar en una imagen común nacional, las campañas o productos de comunicación y difusión generados podrán entregarse directamente a las entidades o en su caso ser publicados en la página electrónica www.setec.gob.mx.

3.2.5. Eje de infraestructura.

Las entidades federativas cuyos proyectos en el eje de infraestructura se aprueben, deberán obligarse en el convenio de coordinación que al efecto se suscriba, a lo siguiente:

I. Considerar la Metodología para el Desarrollo de Infraestructura Física para el Nuevo Sistema de Justicia Penal y la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como los proyectos arquitectónicos de referencia generados por la SETEC, y considerarlos al momento de presentar proyectos para el diseño arquitectónico, de defensorías, edificios para la procuración de justicia, centros de mediación, juzgados penales y de ejecución;

II. Las Entidades Federativas que en ejercicios anteriores hayan recibido subsidio de la SETEC para proyectos arquitectónicos y ejecutivos, deberán demostrar documentalmente el haber iniciado cuando menos el proceso licitatorio para la construcción de proyecto arquitectónico o proyecto ejecutivo arquitectónico subsidiado en años anteriores o tener un seguimiento lógico del proceso al haber realizado un anteproyecto arquitectónico en un ejercicio fiscal anterior y el desarrollo del proyecto arquitectónico ejecutivo en el presente ejercicio;

III. Para proyectos arquitectónicos y proyectos ejecutivos arquitectónicos será necesario estar acorde a la Estrategia Estatal de implementación, así como integrar un censo de infraestructura existente del sistema inquisitorio o mixto de los operadores estatales, el cual incluirá: ubicación de todos los inmuebles en el estado de las instituciones operadoras a la fecha (Instalaciones Policiales, Agencias del Ministerio Público, espacios de justicia alternativa, oficinas de Servicios Periciales, oficinas de Defensores de oficio y de asesores jurídicos de víctimas, Juzgados Penales, áreas de unidades de seguimiento de medidas cautelares, cárceles y reclusorios); nombre de las áreas sustantivas en cada inmueble, cantidad y ubicación de Ministerios Públicos titulares y plantilla que lo auxilia a nivel estatal, así como cantidad de Jueces Penales en el estado, cantidad y

nombre del puesto del personal que lo auxilian, cantidad y ubicación de Defensores de Oficio y de asesores jurídicos de las víctimas en el estado; ubicación y cantidad de policías preventivos y de investigación en el estado; cantidad, ubicación y especialidad de peritos en el estado, cantidad y ubicación de Policías procesales en el estado, al igual que de custodios penitenciarios y de personal técnico y administrativo de las cárceles y reclusorios, respectivamente;

IV. Para proyectos de mobiliario, estudios de planeación, diagnóstico, plan maestro y plan estratégico de implementación en infraestructura, se deberá considerar lo establecido en la LAASSP. Asimismo, para proyectos arquitectónicos y proyectos ejecutivos arquitectónicos se deberá considerar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. El proyecto deberá incluir la documentación probatoria de los derechos sobre el inmueble o predio, así como la compatibilidad del derecho de uso de suelo;

VI. Incluir en el proyecto la justificación de la cantidad de operadores a considerar en el proyecto arquitectónico, proyecto ejecutivo arquitectónico y/o proyecto mobiliario por institución acorde con los Criterios y definición de Herramientas Metodológicas para el Dimensionamiento Organizacional de las Unidades Sustantivas del NSJP contenido en el Diseño del Modelo de Gestión detallado para las Operadoras del Sistema de Justicia Penal del estado o propuesta estatal del modelo de gestión;

VII. Utilizar como marco de referencia para la presentación de proyectos de mobiliario los criterios contenidos en la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal y el Catálogo de Mobiliario de la SETEC;

VIII. En los proyectos referentes a mobiliario se deberá comprobar que cuenta con las instalaciones físicas dentro del inmueble para la ubicación del mobiliario solicitado, anexando los croquis, planos, fotografías e imágenes donde se tiene considerado la instalación del mobiliario solicitado en el proyecto, conforme a los criterios que para tal efecto establezca la Dirección General de Asistencia Técnica de la SETEC;

IX. Para proyectos arquitectónicos, proyectos ejecutivos arquitectónicos y proyectos referentes a mobiliario, será necesario el justificar los recursos solicitados con un estudio de mercado previo con una vigencia máxima de un mes anterior a la solicitud de los recursos del subsidio de la SETEC incluyendo dos cotizaciones sobre los bienes o servicios requeridos; así como un análisis de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado o su equivalente;

X. No serán considerados para proyectos de mobiliario, los siguientes artículos:

1. Cafeteras, despachadores de agua, hornos de microondas, estufas, hornillas, cocinas integrales, camas, literas, colchones, colchonetas, catres, calefactores;

2. Percheros, botes de basura, destructores de hojas;

3. Aires acondicionados exclusivamente, en los casos o modalidades; donde las entidades federativas podrán solicitar subsidio para aire acondicionado en proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación para el caso de centros de datos (de forma enunciativa más no limitativa salas de audiencias, unidades de atención temprana, de atención a víctimas, de investigación, periciales, y centros de justicia alternativa, siempre y cuando estén contemplados o incluidos en los proyectos arquitectónicos), en estos casos será requisito indispensable que la instancia de coordinación o el órgano implementador presente a la SETEC escrito con justificación detallada, en el que exprese las razones técnicas o climatológicas, así como las personas que resultarán beneficiadas con la operación del equipo;

4. Accesorios para baño, calentadores de agua, accesorios para instalaciones hidrosanitarias, tuberías en diferentes medidas, regaderas, lavabos, tazas de WC, y

5. Accesorios para la sala de audiencias como Asta bandera, atril, escudo nacional, etc.

XI. Permitir a miembros del área correspondiente de la SETEC, estar en comunicación, obtener información y reunirse con los encargados de la elaboración de los proyectos en las entidades federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;

XII. Establecer a favor de la Secretaría y de la entidad federativa, los derechos de propiedad intelectual de los productos derivados de los proyectos, así como establecer de manera explícita los derechos de privacidad del manejo de la información, en los contratos que las entidades federativas suscriban con los proveedores, y

XIII. Establecer como compromiso de la Entidad Federativa, el análisis y desarrollo adecuado de los términos de referencia, con la finalidad de contar con toda la información necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

3.2.6. Eje de tecnología de la información y equipamiento.

Los proyectos presentados para el eje de tecnología de la información y equipamiento, deberán considerar:

I. Que se permita a miembros del área correspondiente de la SETEC, estar en comunicación, obtener información relacionada con los proyectos y reunirse con los encargados de las áreas de Tecnologías de la Información en las entidades federativas para proporcionar el apoyo que se requiera en la orientación de la misma;

II. Que se desarrollen bajo un análisis de requerimientos encaminados a fortalecer el procedimiento penal, así como su implementación y uso;

III. En caso de sistemas de información, serán necesarios los proyectos del Sistema Informático donde se promueva mejorar los procesos de las instituciones mediante la agilidad en su ejecución; reducir costos de operación; brindar servicios a la ciudadanía, y que brinden apoyo a la transparencia;

IV. Para los proyectos del Sistema Informático se deberá seguir:

a) La entidad deberá alinearse al Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes nacionales que se publiquen, y las generales existentes;

b) El proyecto deberá sujetarse a las siguientes etapas, las cuales son acumulativas:

i. Primera fase: diseño, desarrollo, pruebas funcionales y no funcionales, y

ii. Segunda fase: capacitación técnica y operativa, implementación y mejora continua.

c) Garantizar que la implementación del Sistema Informático sea de forma integral y para todas las instituciones que participan en el procedimiento penal (Poder Judicial, Procuraduría General de Justicia, Defensoría Pública, Reinserción Social y Secretaría de Seguridad Pública). Además de su uso, la entidad federativa deberá comprometerse a proporcionar la infraestructura tecnológica necesaria para la instalación y operación del Sistema Informático, y

d) Que la entidad federativa ceda a la Secretaría todos y cada uno de los derechos que deriven del uso, aprovechamiento, mejoras, adiciones, correcciones, o cualquier otra modificación del Sistema Informático que sea desarrollado por la entidad federativa, sin que ello implique que la entidad federativa no pueda hacer uso de dichas modificaciones, por lo que se acuerda que cualquier mejora, cambio o modificación que sea desarrollado por la SETEC o la entidad federativa podrá ser utilizado por la entidad federativa o la SETEC según corresponda.

V. Los proyectos de implementación de sistemas informáticos distintos al Sistema Informático para la automatización del proceso del Sistema de Justicia Penal, utilizarán como referencia las características de funcionalidad del Sistema Informático. Estos proyectos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Se deberán considerar todos los operadores de cada una de las instituciones del Sistema de Justicia Penal;

b) Intercambio de información entre las instituciones involucradas en el proceso penal (Procuraduría General de Justicia del Estado, Poder Judicial del Estado, Defensoría Pública, Secretaría de Seguridad Pública y Reinserción Social);

c) Manejo de expedientes electrónicos;

d) Creación de un Número Único de Causa;

e) Autonomía de la información para cada una de las instituciones (Procuraduría General de Justicia del Estado, Poder Judicial del Estado, Defensoría Pública, Secretaría de Seguridad Pública y Reinserción Social);

f) Módulos para los operadores del Sistema de Justicia Penal que comprendan los principales procesos y procedimientos de trabajo;

g) Alarmas y notificaciones de seguimiento de plazos constitucionales;

h) Contar con la capacidad en la estructura de la información necesaria para la integración de tableros de control de indicadores de gestión;

i) Módulo de reportes y estadísticas;

j) Administración de agendas para solicitudes de audiencias;

k) Desarrollar esquemas de seguridad de la información, autenticación de usuarios y control de acceso no autorizados;

l) Definición de mecanismos de transmisión de los conocimientos e insumos necesarios para el mantenimiento y operación del sistema informático, y

m) Ser herramientas flexibles y de fácil actualización, modificación o mejora.

VI. En el caso de proyectos de desarrollo de sistemas informáticos que se implementen parcialmente para los procesos del Sistema de Justicia Penal, deberán indicar las correspondientes etapas futuras para la implementación total del sistema de gestión integral de todas las instituciones, y

VII. El equipamiento deberá ajustarse a las recomendaciones establecidas en el catálogo de equipamiento. En lo general, los proyectos de equipamiento tecnológico deberán estar alineados al modelo de gestión de la entidad federativa o al propuesto por la SETEC; especificar el tipo de programas de cómputo o aplicaciones informáticas que se emplearán; la información del procedimiento específico que soportarán; y, describir cómo el equipamiento solicitado soporta los tres elementos anteriores, como lo indica el catálogo de SETEC. Se excluyen los siguientes conceptos:

a) Proyectos de certificaciones y cursos en materia de tecnologías de la información y comunicación;

b) Proyectos de equipamiento tecnológico en donde no se encuentren las instalaciones físicas concluidas al momento de concluir el proyecto de equipamiento;

c) Equipamiento en materia de tecnologías de la información y comunicación para órganos implementadores;

d) Consumibles y refacciones;

e) Equipamiento específico de fotocopiadoras y faxes;

f) Equipamiento en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación para capacitación: salas de simulación de juicios orales, equipamiento en materia pericial para capacitación, aulas de cómputo y todo lo relacionado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación o el equipamiento para capacitación;

g) Equipamiento para medicina forense;

h) Instalaciones eléctricas, acondicionamiento de espacios físicos para centro de datos e instalaciones especiales de refrigeración;

i) Cámaras Gesell, y

j) Viáticos y pasajes.

3.2.7. Eje de seguimiento y evaluación.

Los proyectos presentados en el eje de seguimiento y evaluación, deberán considerar:

I. Los Lineamientos, los cuales incluyen el conjunto de indicadores para medir el desempeño de la implementación, los resultados de la operación y el impacto de los resultados en la población en general;

II. El desarrollo de la plataforma tecnológica o sistema estatal de indicadores que permita la carga de datos y la medición y reporte de los indicadores señalados en la fracción I de este numeral. Esta plataforma tecnológica deberá vincularse con el Sistema de Indicadores desarrollado por la SETEC a nivel nacional. La plataforma tecnológica o sistema estatal de indicadores podrá incluir indicadores adicionales que, a juicio de las instituciones operadoras, contribuyan a medir el grado de desarrollo de sus funciones o procesos de gestión, sin que necesariamente estén alineados a los indicadores señalados en la fracción I de este numeral, y

III. El diseño de otras estrategias metodológicas para el seguimiento y la evaluación de la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal acusatorio y adversarial no definidas en este numeral pero que hayan sido probadas de manera exitosa en otros países, entidades federativas o instituciones operadoras. Asimismo, podrán considerarse otras estrategias metodológicas para el seguimiento y la evaluación que puedan ser innovadoras y novedosas.

3.3. Criterios para la presentación de proyectos.

Tomando en consideración la etapa de implementación y el correspondiente grado de avance en que se encuentra cada entidad federativa de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las entidades federativas, así como a lo previsto por la Estrategia de Implementación de la Reforma de Constitucional en las entidades federativas, aprobada por el Consejo de Coordinación el 18 de marzo de 2010, las Políticas, los Criterios para la distribución y asignación del subsidio para la reforma al sistema de justicia penal contenidos en el Anexo I de las Políticas, y demás normatividad aplicable, las entidades federativas podrán presentar proyectos en los ejes de normatividad, capacitación, gestión y reorganización institucional, infraestructura, tecnología de la información y equipamiento, difusión y transparencia, así como seguimiento y evaluación, conforme a lo siguiente:

3.3.1. Las entidades federativas en etapa de planeación, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. No han publicado oficialmente su fecha de entrada en vigencia;
- II. Tienen acuerdo político y cuentan preferentemente con Instancia de Coordinación instalada;
- III. Cuentan con Órgano Implementador nominal o con estructura administrativa y presupuesto;
- IV. Han realizado acciones en los ejes de normatividad, capacitación y difusión, y
- V. Cuentan con proyectos o nuevos ordenamientos de normatividad básica para la operación.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa de planeación y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las entidades federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las Políticas, y a lo siguiente:

a) En el eje de normatividad, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para proyectos de iniciativas de ley o reforma a la normatividad básica e intermedia, en términos de lo dispuesto por el punto 4 del numeral 3.2.1 de las Políticas, tomando en consideración la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las Leyes Nacionales que se publiquen, así como las generales existentes, las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad básica: la Constitución Estatal o Estatuto de Gobierno que no contravenga los principios y contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se entiende por normatividad intermedia de manera prioritaria la siguiente: Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, la Ley de Defensoría Pública, Ley de Seguridad Pública, Ley de Justicia para Adolescentes, Código Penal y Declaratoria de Incorporación al Sistema, alineadas al Sistema de Justicia Penal y a la Constitución Federal, que al efecto emita cada entidad federativa;

b) En el eje de capacitación, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

b.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

b.1.1. La impartición de cursos de formador de formadores en etapa inicial, y

b.1.2. La impartición de los programas de capacitación para operadores en formación inicial.

b.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para:

b.2.1. La impartición de capacitación específica (avanzada) de acuerdo al rol en el sistema de cada operador del Sistema de Justicia Penal;

b.2.2. La impartición de cursos para periodistas y comunicadores sobre el Sistema de Justicia Penal, y

b.2.3. La impartición de cursos sobre justicia alternativa.

b.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

b.3.1. La impartición de cursos de formación de formadores y de capacitación específica a los operadores del Sistema de Justicia Penal;

b.3.2. La impartición de los cursos para periodistas y comunicadores sobre el Sistema de Justicia Penal;

b.3.3. La impartición de cursos sobre justicia alternativa, y

b.3.4. La impartición de cursos de capacitación inicial a administradores de juzgado y demás personal de apoyo.

c) En el eje de gestión y reorganización institucional, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, diagnóstico organizacional y análisis de brechas, así como la elaboración del programa de reorganización institucional de la entidad federativa, considerando la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales, y

c.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para el ajuste y adaptación del modelo de gestión tipo de la SETEC a las necesidades de la Entidad, por otra parte, podrá definir el sistema de evaluación por competencias de la Entidad Federativa, tomando en cuenta la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las Leyes Nacionales que se publiquen, así como las leyes generales existentes.

El desarrollo y acoplamiento del modelo de gestión debe considerar los procesos y acciones de integralidad y transversalidad entre las diferentes instituciones para que realmente sea sistémico e integral;

c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

c.3.1. El desarrollo del plan estratégico de implantación gradual del modelo de gestión, planes de trabajo por Institución operadora y plan de administración de los cambios organizacionales;

c.3.2. La elaboración del modelo de normalización de competencias que considere aspectos profesionales y de gestión de los puestos que se identifican en el modelo de gestión, y

c.3.3. Elaboración de protocolos de actuación para cada una de las instituciones operadoras, considerando la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes nacionales que se publiquen así como las generales existentes.

d) En el eje de difusión y transparencia, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la continuación de la creación y desarrollo de la página electrónica e implementación de la estrategia de información sobre el Sistema de Justicia Penal de manera general, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio);

d.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para el diseño de estrategias de información de los avances del proceso de implementación de la reforma penal y publicación en la página electrónica de los avances del proceso de implementación, y

d.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

d.3.1. La implementación de la estrategia para difundir y llevar a cabo programas de cambio cultural a niños, estudiantes y sociedad en general, y

d.3.2. Campañas sobre justicia alternativa, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).

e) En el eje de infraestructura, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

e.1. En cualquier grado de avance de esta etapa, para:

e.1.1 La elaboración de cualquiera de los siguientes estudios de infraestructura para el Sistema de Justicia Penal:

e.1.1.1 Diagnósticos de la infraestructura existente, en congruencia con el Diagnóstico Nacional de Infraestructura aprobado por el Consejo de Coordinación;

e.1.1.2. Estudios de impacto urbano, ambiental y social;

e.1.1.3. Desarrollo de escenarios para selección de predios, o

e.1.1.4. Elaboración de programas arquitectónicos y estimaciones presupuestales basados en estudios de necesidades.

e.1.2. Elaboración de planes maestros de infraestructura que incluyen todos los descritos en el apartado anterior;

e.1.3. El diseño de proyectos arquitectónicos de remodelaciones basados en las guías arquitectónicas elaboradas por la SETEC que incluyan plantas, cortes, alzados, detalles y perspectivas, y

e.1.4. El desarrollo de proyectos arquitectónicos, hasta un nivel de proyecto ejecutivo, en los que se incluyan planos arquitectónicos, de albañilería, de acabados, estructurales, de instalaciones, y otros detalles constructivos, así como memorias de cálculo y presupuestos para bodegas de evidencias.

e.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para proyectos de mobiliario alineados a las fichas arquitectónicas contenidas en la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Catálogo de Equipamiento, y que estén destinados a los operadores de atención temprana, mediación y defensorías, y

e.3. En el grado avanzado de avance de esta etapa, para proyectos de mobiliario alineados a las fichas arquitectónicas contenidas en la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Catálogo de Equipamiento, y que estén destinados a ministerios públicos, operadores de atención temprana, justicia alternativa, defensorías, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de salas de audiencia.

e.4. Equipamiento y accesorios para la habilitación o remodelación de centros de datos para equipamiento tecnológico que se adecuen a uno o más estándares internacionales diseñados para tal efecto.

f) En el eje de tecnología de la información y equipamiento, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

f.1. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para:

f.1.1. El análisis, modelado y diseño de procesos del Sistema de Justicia Penal, orientado a la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes nacionales que se publiquen, así como las generales existentes;

f.1.2. Los planes estratégicos en materia de tecnologías de la información y comunicación, integrales y para todos los operadores del Sistema de Justicia Penal. Lo que deberá contener como mínimo: diagnóstico del estado actual de las tecnologías de la información y comunicación, análisis de brechas y la definición de las estrategias para cubrir las necesidades;

f.1.3. La primera fase del Sistema Informático: diseño, desarrollo, pruebas funcionales y no funcionales, y

f.1.4. Proyectos para el equipamiento tecnológico de procuradurías generales de justicia y defensorías públicas en materia penal; equipamiento tecnológico para áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística y dactiloscopia; equipamiento tecnológico en áreas de atención temprana y mediación, equipo de cómputo básico para agentes del Ministerio Público y Policía Investigadora, así como equipo de cómputo para defensores públicos en la materia penal.

f.2. En el grado avanzado de esta etapa para:

f.2.1. El análisis, modelado y diseño de procesos del Sistema de Justicia Penal, orientado a la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás Leyes Federales y generales;

f.2.2. Planes estratégicos en materia de tecnologías de la información y comunicación, integrales y para todos los operadores del Sistema de Justicia Penal. Lo que deberá contener como mínimo: diagnóstico del estado actual de las tecnologías de la información y comunicación, análisis de brechas y la definición de las estrategias para cubrir las necesidades;

f.2.3. La primera fase del Sistema Informático: diseño, desarrollo, pruebas funcionales y no funcionales, y

f.2.4. Proyectos para el equipamiento tecnológico para agentes del Ministerio Público, operadores de las áreas de atención temprana y justicia alternativa; defensorías en materia penal, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de salas de audiencia; para las procuradurías generales de justicia y defensorías públicas en materia penal: equipamiento para áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística y dactiloscopia; y, equipo de videograbación para salas de audiencia.

3.3.2. Las entidades federativas en etapa de entrada en vigencia, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

I. Tienen acuerdo político y cuentan preferentemente con Instancia de Coordinación;

II. Cuentan con un Órgano Implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto;

III. Realizan acciones en los ejes de normatividad, capacitación, gestión y reorganización institucional, infraestructura y equipamiento, difusión y transparencia y tecnologías de la información y equipamiento, y

IV. Cuentan con la normatividad básica y parte de o toda la intermedia aprobada, con fecha de entrada en vigencia del Sistema de Justicia Penal.

Los proyectos de las entidades federativas en etapa de entrada en vigencia y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las entidades federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las Políticas y a lo siguiente:

a) En el eje de normatividad, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

En cualquier grado de avance de esta etapa, para:

a.1. La elaboración de iniciativas de ley o reforma a la normatividad intermedia o complementaria tomando en consideración la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las Leyes Nacionales que se publiquen, así como las leyes generales existentes, así como las bases, lineamientos o modelos establecidos por la SETEC.

Se entiende por normatividad complementaria de manera prioritaria la siguiente: Ley de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, la Ley de Sujetos Protegidos, Ley de Administración de Bienes Asegurados y Decomisados, Ley contra el Secuestro, Ley contra la Trata de Personas y la Ley de Extinción de Dominio, todas, alineadas a la reforma constitucional, que al efecto emita cada entidad federativa, y

a.2. El ajuste a la normatividad básica e intermedia, en términos de lo dispuesto por el punto 4 del numeral 3.2.1 de las Políticas.

b) En el eje de capacitación, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

b.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

b.1.1. La impartición de cursos de formación de formadores;

b.1.2. El diseño y la impartición de cursos de capacitación sobre la legislación del nuevo sistema de justicia penal;

b.1.3. La impartición de programas de capacitación de operadores, y

b.1.4. La impartición de cursos para periodistas y comunicadores, y para abogados litigantes en materia penal;

b.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para la impartición de programas de capacitación avanzada a los operadores de acuerdo a los perfiles por competencias y capacitación avanzada de los administradores de juzgado y personal de apoyo;

b.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

b.3.1. El inicio de la capacitación especializada de los operadores, y

b.3.2. La impartición de cursos avanzados para periodistas y abogados litigantes en materia penal;

b.3.3. El inicio del proceso de evaluación de los resultados de los eventos de capacitación.

c) En el eje de gestión y reorganización institucional, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

c.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para la capacitación de las Unidades de Enlace para la implantación del modelo de gestión de la entidad federativa;

c.2. En el grado intermedio de esta etapa, para:

c.2.1. La implantación en su primera fase del modelo de gestión de la entidad federativa y la instrumentación del plan de administración del cambio. Para tal efecto, los Operadores del Sistema de Justicia Penal podrán desarrollar un Programa de Acompañamiento para la Implementación del Modelo de Gestión;

c.2.2. La elaboración del programa de seguimiento, ajustes y evaluación de la implantación del modelo de gestión, y

c.2.3. Protocolos de actuación o investigación que fortalezcan la operación de cada uno de los actores del Sistema de Justicia Penal, considerando la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes nacionales que se publiquen y las generales existentes.

c.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

c.3.1. La implementación gradual del modelo de gestión en las diversas zonas o distritos de la entidad federativa, así como la instrumentación respectiva del plan de administración del cambio. Para tal efecto podrán desarrollar un Programa de Acompañamiento para la implementación del Modelo de Gestión, y

c.3.2. La ejecución de programas de seguimiento y ajustes del modelo planteado, además de la evaluación del modelo ya implantado tomando en cuenta la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes nacionales que se publiquen, así como las generales existentes.

d) En el eje de difusión y transparencia, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

d.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

d.1.1. La Implementación de la estrategia para difundir programas de cambio cultural a niños, estudiantes y sociedad en general, y

d.1.2. La implementación de campañas sobre justicia alternativa en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio).

d.2. En los grados intermedio y avanzado de esta etapa, para:

d.2.1. El diseño e implementación de campañas ciudadanas para informar sobre los nuevos servicios, derechos de la víctima e imputado, entre otros, en cualquier medio de comunicación (electrónico, impreso, televisión, radio), y

d.2.2. La continuación de las estrategias de difusión sobre cambio cultural.

e) En el eje de infraestructura, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a los siguientes supuestos:

e.1. En cualquier grado de avance de esta etapa, para:

e.1.1. La elaboración de proyectos arquitectónicos de remodelaciones basados en las guías arquitectónicas elaboradas por la SETEC que incluyan plantas, cortes, alzados, detalles y perspectivas, y

e.1.2. El desarrollo de proyectos arquitectónicos, hasta un nivel de proyecto ejecutivo, en los que se incluyan planos arquitectónicos, de albañilería, de acabados, estructurales, de instalaciones, y otros detalles constructivos, así como memorias de cálculo y presupuestos para bodegas de evidencias.

e.2. En el grado inicial de avance de esta etapa, para proyectos de mobiliario alineados a las fichas arquitectónicas contenidas en la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Catálogo de Equipamiento, y que estén destinados a ministerios públicos, operadores de atención temprana, justicia alternativa, defensorías, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de salas de audiencia;

e.3. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para proyectos de mobiliario alineados a las fichas arquitectónicas contenidas en la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Catálogo de Equipamiento, y que estén destinados a ministerios públicos, operadores de atención temprana, justicia alternativa, defensorías, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de salas de audiencia, administración de medidas cautelares y reinserción social, y

e.4. En el grado avanzado de esta etapa, para proyectos de mobiliario alineados a las fichas arquitectónicas contenidas en la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Catálogo de Equipamiento, y que estén destinados a ministerios públicos, unidades de atención a víctimas del delito, operadores de atención temprana, justicia alternativa, defensorías, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de salas de audiencia, oficialía de partes común del Sistema de Justicia Penal, administración de medidas cautelares, reinserción social y bodegas de evidencias.

e.5. Equipamiento y accesorios para la habilitación o remodelación de centros de datos para equipamiento tecnológico que se adecuen a uno o más estándares internacionales diseñados para tal efecto.

f) En el eje de tecnología de la información y equipamiento, las entidades federativas podrán presentar proyectos de acuerdo a lo siguiente:

f.1. En el grado inicial de avance de esta etapa, para:

f.1.1. La segunda fase del Sistema Informático: capacitación técnica y operativa, implementación y mejora continua;

f.1.2. El desarrollo y pruebas funcionales y no funcionales de sistemas automatizados de gestión del proceso penal, y

f.1.3. El equipamiento tecnológico para agentes del Ministerio Público, operadores de las áreas de atención temprana y justicia alternativa, defensorías públicas en materia penal, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de videograbación de salas de audiencia; y, específicamente equipamiento tecnológico para las áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística y dactiloscopia.

f.2. En el grado intermedio de avance de esta etapa, para:

f.2.1. La actualización y ajustes del Sistema Informático ya implementado, y

f.2.2. El equipamiento tecnológico para agentes del Ministerios Público, operadores de las áreas de atención temprana, justicia alternativa, defensorías públicas penales, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de salas de audiencia, administración de medidas cautelares y de reinserción social; y, específicamente equipamiento para las áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística, dactiloscopia, química forense, y equipo pericial itinerante y equipamiento para bodega de evidencias.

f.3. En el grado avanzado de esta etapa, para:

f.3.1. La mejora continua del Sistema Informático ya implementado;

f.3.2. La mejora continua de sistemas automatizados de gestión del proceso penal;

f.3.3. El equipamiento tecnológico para agentes del Ministerio Público, unidad de atención a víctimas del delito, operadores de las áreas de atención temprana, justicia alternativa, defensorías públicas penales, peritos, policía investigadora, jueces penales y de ejecución, administradores de causa y de salas de audiencia, oficialía de partes común del Sistema de Justicia Penal, administración de medidas cautelares, reinserción social; equipamiento tecnológico para salas de audiencia oral y equipamiento para las áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística, dactiloscopia, química forense y equipo pericial itinerante y bodega de evidencias;

f.3.4. Proyectos que apoyen en la implementación de aplicaciones tecnológicas que ayuden en la gestión de las instituciones, la seguridad de la información, el manejo de contenidos y el desarrollo de protocolos de intercambio de información entre instituciones que participan en el procedimiento penal, y

f.3.5. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.

3.3.3. Las entidades federativas en etapa de operación, pueden encontrarse en dos niveles:

I. Entidades federativas en operación parcial, y

II. Entidades federativas en operación total.

3.3.3.1. Las entidades federativas en operación parcial, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

I. Tienen acuerdo político y cuentan preferentemente con Instancia de Coordinación;

II. Cuentan con Órgano Implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto;

III. Realizan acciones en los ejes de normatividad, capacitación, reorganización, infraestructura y equipamiento y difusión y transparencia;

IV. Cuentan con la normatividad básica e intermedia en vigencia, y

V. Se encuentran en operación parcial del Sistema de Justicia Penal de acuerdo a la estrategia de gradualidad aprobada.

Los proyectos de las entidades federativas en operación parcial y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las entidades federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las Políticas y a lo siguiente:

a) En el eje de normatividad, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa para la armonización y ajuste a la normatividad intermedia y complementaria, considerando la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las Leyes Nacionales que se publiquen así como las leyes generales existentes en términos de lo dispuesto por el punto 4 del numeral 3.2.1 de las Políticas, y complementaria en vigencia;

b) En el eje de capacitación, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

b.1. La impartición de programas de capacitación especializada de operadores;

b.2. La impartición de programas de capacitación sobre legislación vigente, cursos para periodistas y comunicadores, y cursos avanzados para abogados litigantes en materia penal de la región donde opera el nuevo Sistema e iniciales en otras regiones, y

b.3. El inicio del proceso de evaluación de los eventos de capacitación.

c) En el eje de gestión y reorganización institucional, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

c.1. La implementación gradual del modelo de gestión en las diversas zonas o distritos de la entidad federativa, así como la instrumentación respectiva del plan de administración del cambio;

c.2. La ejecución de programas de seguimiento y ajustes del modelo planteado, además de la evaluación del modelo ya implantado;

c.3. Elaboración de protocolos de actuación e investigación para las instituciones operadoras, considerando la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes nacionales que se publiquen, así como las leyes generales existentes, y

c.4. Proyectos de mejora de los procesos.

d) En el eje de difusión y transparencia, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

d.1. La continuación de la implementación de las campañas ciudadanas sobre uso de los servicios que ofrece el Sistema de Justicia Penal;

d.2. La actualización de la página electrónica con los avances de la implementación de la reforma penal y la publicación de reportes estadísticos sobre los resultados de la operación del Sistema de Justicia Penal, y

d.3. La continuación de cursos de capacitación para periodistas y comunicadores sobre la legislación vigente.

e) En el eje de infraestructura, las entidades federativas podrán presentar proyectos para:

e.1. La elaboración de cualquiera de los siguientes estudios de infraestructura para el sistema de justicia penal:

e.1.1. Diagnósticos de la infraestructura existente;

e.1.2. Estudios de impacto urbano, ambiental y social;

e.1.3. Desarrollo de escenarios para selección de predios, o

e.1.4. Elaboración de programas arquitectónicos y estimaciones presupuestales basados en estudios de necesidades.

e.2. Elaboración de planes maestros de infraestructura, que incluyen todos los descritos en el apartado anterior;

e.3. El diseño de proyectos arquitectónicos de remodelaciones basados en las guías arquitectónicas elaboradas por la SETEC que incluyan plantas, cortes, alzados, detalles y perspectivas, y

e.4. El desarrollo de proyectos arquitectónicos, hasta un nivel de proyecto ejecutivo, en los que se incluyan planos arquitectónicos, de albañilería, de acabados, estructurales, de instalaciones, y otros detalles constructivos, así como memorias de cálculo y presupuestos particularmente para salas de entrevista y bodegas de evidencias.

e.5. Equipamiento y accesorios para la habilitación o remodelación de centros de datos para equipamiento tecnológico que se adecuen a uno o más estándares internacionales diseñados para tal efecto.

f) En el eje de tecnología de la información y equipamiento, las entidades federativas podrán presentar proyectos para:

f.1. La actualización del Sistema Informático que automatice la gestión del proceso penal en operación;

f.2. La puesta en operación de los sistemas automatizados de gestión del proceso penal con los que cuente la entidad federativa;

f.3. Equipamiento tecnológico para instituciones como el Poder Judicial en materia penal, para salas de audiencia oral, almacenamiento de audio y video de las audiencias orales, equipo de videoconferencia; además, equipamiento tecnológico para todos los operadores sustantivos de los tribunales penales. Para las Procuradurías Generales de Justicia, equipamiento tecnológico para las áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística, dactiloscopia, química forense, equipo pericial itinerante, genética forense, aplicaciones informáticas periciales, así como equipamiento para bodegas de evidencias; finalmente, equipamiento tecnológico para todos los operadores sustantivos de las Procuradurías Generales de Justicia. Para las Defensorías Públicas en materia penal, equipamiento tecnológico para todos los operadores sustantivos y operadores administrativos que apoyen la operación del Sistema de Justicia Penal, así como equipo pericial básico. Para las Secretarías de Seguridad Pública, equipamiento tecnológico para las áreas de medidas cautelares, seguimiento y cumplimiento de penas y equipo de cómputo para operadores de las Secretarías de Seguridad Públicas involucrados directamente en el proceso penal, y

f.4. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, la seguridad de la información, el manejo de contenidos, así como el desarrollo de protocolos de intercambio de información entre instituciones que participan en el proceso penal.

g) En el eje de seguimiento y evaluación, las entidades federativas podrán presentar iniciativas de proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

g.1. Diseñar y poner en funcionamiento un Sistema de indicadores en la entidad federativa, de conformidad con el numeral 3.2.7 de las Políticas, y

g.2. Evaluar la implementación del Sistema de Justicia Penal. Esta evaluación puede ser de estructura, proceso, resultados o impacto, y debe considerar metodologías cualitativas y cuantitativas. La evaluación podrá ser integral a las instituciones operadoras.

3.3.3.2. Las entidades federativas en operación total, son aquellas que se encuentran en los siguientes supuestos:

I. Tienen acuerdo político y cuentan preferentemente con Instancia de Coordinación;

II. Cuentan con Órgano Implementador funcionando con estructura administrativa y presupuesto;

III. Tienen la normatividad intermedia y complementaria en vigencia o parcialmente en proyecto, y

IV. Se encuentran en operación total del Sistema de Justicia Penal en todo el territorio y en todos los tipos de delitos.

Los proyectos de las entidades federativas en operación total y su grado de avance (inicial, intermedio y avanzado) que al efecto determine la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las entidades federativas, serán evaluados de conformidad con los criterios generales establecidos en las Políticas y a lo siguiente:

a) En el eje de normatividad, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la armonización y ajuste a la normatividad intermedia y complementaria, en términos de lo dispuesto por el punto 4 del numeral 3.2.1 de las Políticas, y complementaria en vigencia;

b) En el eje de capacitación, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

b.1. La impartición de programas de capacitación especializada de operadores;

b.2. La impartición de programas de capacitación sobre legislación vigente, cursos para periodistas y comunicadores, y cursos avanzados para abogados litigantes en materia penal, y

b.3. Proceso de evaluación de los eventos de capacitación.

c) En el eje de gestión y reorganización institucional, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la elaboración de programas que consideren acciones para mejorar los resultados obtenidos, derivados del proceso de reorganización de los operadores del Sistema de Justicia Penal, de acuerdo al comportamiento de los indicadores de gestión de desempeño y de resultados, así como de las áreas de oportunidad identificadas en los procesos, estructuras, puestos, competencias e indicadores implantados, tomando en cuenta, en todo momento, la minuta del Senado del Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes nacionales que se publiquen, así como las leyes generales existentes;

d) En el eje de difusión y transparencia, las entidades federativas podrán presentar proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para la continuación de campaña ciudadana de servicios disponibles, y publicación de los resultados de la operación;

e) En el eje de infraestructura, las entidades federativas podrán presentar proyectos para:

e.1. El diseño de proyectos arquitectónicos de remodelaciones basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC que incluyan plantas, cortes, alzados, detalles y perspectivas;

e.2. El desarrollo de proyectos arquitectónicos basados en las guías arquitectónicas trabajadas por la SETEC hasta un nivel de proyecto ejecutivo en los que se incluyan planos arquitectónicos, de albañilería, de acabados, estructurales, de instalaciones, y otros detalles constructivos, así como memorias de cálculo y presupuestos, y

e.3. Proyectos de mobiliario alineados a las fichas arquitectónicas contenidas en la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Catálogo de Equipamiento, y que estén destinados a operadores sustantivos señalados en las anteriores etapas, así como los operadores administrativos que apoyen la gestión del Sistema de Justicia Penal.

e.4. Equipamiento y accesorios para la habilitación o remodelación de centros de datos para equipamiento tecnológico que se adecuen a uno o más estándares internacionales diseñados para tal efecto.

f) En el eje de tecnología de la información y equipamiento, las entidades federativas podrán presentar proyectos, para:

f.1. La actualización del Sistema Informático que automatice la gestión del proceso penal implementado;

f.2. La actualización y mejora de los sistemas automatizados de gestión del proceso penal con los que cuente la entidad federativa;

f.3. Equipamiento tecnológico para instituciones como el Poder Judicial, materia penal, para salas de audiencia oral, almacenamiento de audio y video de las audiencias orales, equipo de videoconferencia; además, equipamiento tecnológico para todos los operadores sustantivos de los tribunales penales. Para las Procuradurías Generales de Justicia, equipamiento tecnológico para las áreas de servicios periciales en las especialidades de lugar de los hechos, criminalística, dactiloscopia, química forense, equipo pericial itinerante, genética forense, aplicaciones informáticas periciales, así como equipamiento para bodegas de evidencias y salas de entrevista; finalmente, equipamiento tecnológico para todos los operadores sustantivos de las Procuradurías Generales de Justicia. Para las Defensorías Públicas en materia penal, equipamiento tecnológico para todos los operadores sustantivos y operadores administrativos que apoyen la operación del Sistema de Justicia Penal, así como equipo pericial básico. Para las Secretarías de Seguridad Pública, equipamiento tecnológico para las áreas de medidas cautelares, seguimiento y cumplimiento de penas y equipo de cómputo para operadores de las Secretarías de Seguridad Públicas involucrados directamente en el proceso penal;

f.4. Proyectos de pruebas de *hackeo* ético las cuales aseguren la invulnerabilidad de los sistemas implementados, y

f.5. Proyectos de telecomunicaciones que fortalezcan la infraestructura de los operadores sustantivos, la seguridad de la información, el manejo de contenidos, así como la intercomunicación entre instituciones que participan en el proceso penal.

g) En el eje de seguimiento y evaluación, las entidades federativas podrán presentar iniciativas de proyectos en cualquier grado de avance de esta etapa, para:

g.1. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de indicadores en la entidad federativa, de conformidad con el numeral 3.2.7 de las Políticas, y

g.2. Evaluar la implementación del Sistema de Justicia Penal. Esta evaluación puede ser de estructura, proceso, resultados o impacto y debe considerar metodologías cualitativas y cuantitativas. La evaluación podrá ser integral a las instituciones operadoras.

4. Requisitos para acceder al recurso.

La documentación que exige este numeral para acompañarse a los proyectos presentados por las entidades federativas, deberá presentarse en carpeta por separado al momento de la presentación de los mismos ante la SETEC.

4.1. Requisitos formales.

I. Contar con Órgano Implementador y preferentemente con Instancia de Coordinación.

El Órgano Implementador deberá estar funcionando regularmente y se organizará, en lo conducente y en lo aplicable, de manera similar a la SETEC, por lo que tendrá las funciones necesarias para hacer efectiva la coordinación de los operadores del sistema de justicia penal en sus ámbitos de competencia y contará cuando menos con capacidad de organización, de decisión, de información, y con las facultades necesarias para acordar directamente con el Gobernador del Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. No estar recibiendo apoyo de otros programas internacionales, federales, estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, y

III. Haber requisitado o comprometerse a hacerlo durante el ejercicio, los instrumentos de indicadores de primer y segundo nivel elaborados por la SETEC necesarios para determinar el avance que la entidad federativa tiene en la implementación del Sistema de Justicia Penal, así como atender las actualizaciones necesarias de los mismos durante el ejercicio fiscal 2014, a solicitud de la SETEC por conducto de la Dirección General de Coordinación Interinstitucional. El llenado deberá realizarse en la plataforma informática diseñada para la captura, almacenamiento y generación de reportes denominada "Sistema de Información para el Seguimiento y Evaluación del proceso de Reforma Penal en México".

4.2. Requisitos técnicos.

Los proyectos que presenten las entidades federativas, deberán elaborarse de acuerdo a los formatos básicos contenidos en las Guías para la presentación de proyectos del Eje respectivo, elaboradas por la SETEC, las cuales integran los requisitos metodológicos y de contenido indispensable en la formulación de proyectos para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Dichas Guías deberán estar publicadas en la página electrónica www.setec.gob.mx con la anticipación debida, sin que pueda exceder del día de publicación de las Políticas.

Para efectos de lo previsto en el numeral 3.3. de las Políticas, la Metodología para la Clasificación y Estratificación de las entidades federativas, deberá publicarse en la página electrónica www.setec.gob.mx con la anticipación debida, sin que pueda exceder del día de publicación de las Políticas.

4.3. Requisitos administrativos.

I. Carta bancaria sellada en original que contenga el nombre del beneficiario, banco, Clave Bancaria Estandarizada, número de cuenta, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria, y

II. Copia de la siguiente documentación:

a. Constancia de mayoría del Gobernador Electo de la entidad federativa o documento equivalente, o bien, nombramiento del funcionario estatal que deba suplirlo en caso de ausencia, conforme a la normatividad local aplicable;

b. Nombramiento del Secretario de Gobierno de la entidad federativa o su equivalente;

c. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o documento de identificación oficial de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores;

d. Comprobante del domicilio fiscal del beneficiario;

e. Cédula de Identificación Fiscal del beneficiario expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y

f. Oficio del Titular de la Instancia de Coordinación o de quien faculte éste, en el que se autorice la presentación de proyectos para el Subsidio correspondiente por el titular del Órgano Implementador.

5. Procedimiento de preparación, recepción, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos y asignación de recursos.

5.1. Preparación.

Toda solicitud deberá ir acompañada de los requisitos formales, técnicos y administrativos establecidos en el numeral 4 de estas Políticas.

5.2. Presentación de solicitud.

I. Las entidades federativas deberán presentar sus proyectos de forma impresa y en medio electrónico dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de entrada en vigor de las Políticas, por duplicado al Secretario del Comité mediante oficio original dirigido a la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y entregarse en la Dirección General de Administración y Finanzas, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 99, piso 09, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 en México, Distrito Federal.

II. La solicitud y los proyectos deberán cumplir con los requisitos formales descritos en las Guías de Procedimientos para la Entrega de Subsidios a las Entidades Federativas en 2014, conteniendo invariablemente la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;

III. Los proyectos serán integrados por el Secretario del Comité conforme al orden de presentación, razón por la que se tendrá registro de la fecha y hora de recepción. El Secretario del Comité asignará un número único de registro a cada proyecto presentado con el que seguirá siendo identificado;

IV. El Secretario del Comité revisará el nivel de cumplimiento de cada proyecto en función de los criterios para la presentación de proyectos y requisitos definidos en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las Políticas; la revisión de los requisitos definidos en el numeral 3.3. de las Políticas se llevará a cabo en coordinación con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional;

V. En caso de que un proyecto que cumpla con los criterios de presentación de proyectos le haga falta alguna documentación para el total cumplimiento de requisitos, y dicha documentación no sea sustantiva y no afecte la información utilizada para evaluar los criterios de aceptación de proyectos, el Secretario del Comité solicitará a través de mensaje de datos con acuse de recibo de manera oficial a la Entidad Federativa, la documentación faltante, para la entrega de la documentación solicitada;

VI. Los proyectos que hubiesen sido aceptados serán turnados por el Secretario del Comité a la Dirección General competente para que dictamine su viabilidad técnica, por lo que, a partir de ese momento, la entidad federativa no deberá tener comunicación sobre este tema con funcionario alguno de la SETEC, y

VII. En el caso de que exista un remanente de los montos a que se refieren los Criterios para la distribución y asignación del subsidio para la reforma al sistema de justicia penal contenidos en el Anexo I de las Políticas, el Secretario dará cuenta del remanente al Presidente del Comité de subsidios quien procederá a someter a la aprobación del Comité aquellos proyectos que en un primer análisis no hayan sido aprobados, pero que se estimen viables para ser beneficiados con subsidio por el Comité de Subsidios, siguiendo para tal efecto el procedimiento previsto en las Políticas.

5.3. Aprobación.

I. Las Direcciones Generales analizarán el proyecto que les fue turnado por el Secretario del Comité conforme al eje temático del que son responsables, siempre que esté considerado en el subsidio para el ejercicio 2014, y emitirán un dictamen técnico sobre la viabilidad del proyecto presentado por la entidad federativa, en los plazos que establezca el Comité de Subsidios;

II. Una vez emitido el dictamen técnico sobre cada proyecto, las Direcciones Generales lo enviarán al Secretario del Comité para su consolidación y conformación de la carpeta de proyectos de la entidad federativa y análisis conjunto de los mismos en la sesión que corresponda del Comité de Subsidios;

III. La carpeta de cada proyecto, será compartida por el Secretario del Comité vía electrónica o entregada a cada miembro del Comité de Subsidios con un mínimo de dos días hábiles previos a la celebración de la sesión en la que el Comité de Subsidios deba evaluar la información de los proyectos y resolver sobre la aprobación o no aprobación de cada proyecto;

IV. El Comité de Subsidios celebrará la sesión correspondiente para la evaluación de los proyectos presentados por la entidad federativa, en la que decidirá sobre su aprobación o no, evaluando para tal efecto, si los proyectos responden satisfactoriamente a los criterios establecidos en las Políticas en función del dictamen técnico de la Dirección General correspondiente, determinando también, en qué medida se ajusta a las necesidades de cada entidad federativa, de acuerdo con la etapa de implementación y grado de avance en la que se encuentre;

V. Si se determina la aprobación de los proyectos el Comité de Subsidios establecerá el monto conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1.3, inciso b), de las Políticas. El Presidente del Comité de Subsidios a través del Secretario del Comité enviará la notificación a la entidad federativa sobre su aprobación y los montos que hayan sido autorizados, y

VI. En caso de que no se aprueben los proyectos presentados por la entidad federativa, el Secretario del Comité de Subsidios notificará a la entidad federativa sobre la no aprobación de proyecto y la causa.

5.4. Revisión de metas

Posterior a la recepción de cada entregable y en virtud de la complejidad y características del mismo, la Dirección General responsable del seguimiento contará con un plazo no menor a cinco ni mayor a ocho días hábiles para su aprobación o rechazo, caso este último en el cual deberá de hacer del conocimiento del Secretario Técnico del Comité, para que se haga del conocimiento de la entidad federativa las observaciones que se estimen conducentes.

Una vez que a la entidad federativa se le han realizado observaciones por parte de la Dirección General correspondiente, deberá subsanarlas en un plazo de diez días hábiles.

5.5. Reserva de la información

La información que se genere será reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. De los convenios de coordinación.

Las entidades federativas firmarán el convenio de coordinación a través del Gobernador del Estado y el representante y/o Presidente de la Instancia de Coordinación en el que se comprometan a cumplir con las "Políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos que al efecto se suscriban y que formarán parte del Convenio.

El Órgano Implementador, mediante acuerdo, minuta o cualquier otro tipo de instrumento jurídico delegatorio de funciones que le otorgue la Instancia de Coordinación, firmará el o los anexos técnicos correspondientes, en los que se establezcan los proyectos y montos aprobados por el Comité de Subsidios, así como los derechos, obligaciones y entregables a que se compromete la entidad.

En el convenio la entidad federativa deberá precisar el fundamento que otorgue facultades o atribuciones al representante y/o Presidente de la Instancia de Coordinación para representar legalmente a la entidad federativa en la firma de convenios de coordinación con la Federación, así como acompañar copia del documento que acredite su personalidad.

Para efecto de lo previsto en el párrafo anterior, una vez aprobados los proyectos, el Secretario del Comité de Subsidios adjuntará a la notificación a que se refiere la fracción V del numeral 5.3 de las Políticas, el modelo de convenio de coordinación a que se refiere el Anexo II de las Políticas y aprobado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se realizó dicha notificación, las entidades federativas plasmen los datos correspondientes y lo devuelvan a la SETEC.

La entidad federativa deberá cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable, así como la LAASSP, su Reglamento y el Presupuesto de Egresos.

En los convenios de coordinación que se celebren se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios de coordinación, así como la respuesta a los requerimientos que éstos realicen.

Los convenios de coordinación deberán estar debidamente suscritos a más tardar el 31 de marzo de 2014.

7. Seguimiento.

El procedimiento para el seguimiento de proyectos se dividirá en tres secciones, que indican los distintos momentos del estado del proyecto:

7.1. Seguimiento continuo.

El seguimiento a la ejecución de los proyectos se efectuará, a criterio de la SETEC, a través de tres mecanismos:

- I. Herramienta informática de seguimiento;
- II. Comunicaciones, revisiones y visitas técnicas, y
- III. Reuniones de supervisión y evaluación en las instalaciones de la SETEC.

7.1.1. Herramienta informática de seguimiento.

I. Los enlaces de seguimiento efectuarán la carga de datos en la herramienta informática de seguimiento respecto al plan de trabajo definido en el Anexo Técnico;

II. Los servidores públicos designados como enlaces por las entidades federativas deberán actualizar invariablemente cada martes de la semana, si es día inhábil se hará al día siguiente hábil, la información de avances por actividad en cada uno de los proyectos aprobados y comprobar el registro mediante la evidencia documental por actividad, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las definidas por las áreas responsables del eje correspondiente;

III. Toda la información capturada será almacenada y procesada en la herramienta informática de seguimiento y será responsabilidad de la entidad federativa el cumplimiento de la normatividad federal y fiscal establecida para tal efecto;

IV. Los enlaces de seguimiento serán responsables del seguimiento continuo a los avances y evidencias capturadas por las entidades federativas, de acuerdo a los planes de trabajo e indicadores clave desempeño por eje temático; adicionalmente, proporcionarán asistencia técnica para la ejecución del proyecto, de forma virtual o presencial, según lo consideren necesario;

V. La entidad federativa, en conjunto con los enlaces de seguimiento, deberán definir y ejecutar actividades preventivas y/o correctivas como parte del proceso de ejecución de proyectos;

VI. La SETEC, a través de los enlaces de seguimiento y del Secretario del Comité de Subsidios, dará seguimiento al avance de los planes de trabajo realizados por cada entidad federativa, a través de la medición de los indicadores de desempeño del conjunto de proyectos, a saber:

- i)** Nivel de cumplimiento de las tareas planeadas contra las tareas ejecutadas, expresado en porcentaje;
- ii)** Número de semanas planeadas contra las semanas trabajadas, expresado en porcentaje (este indicador está calculado con base en los días u horas trabajadas);
- iii)** Porcentaje de recursos comprometidos y ejercidos con respecto al total de recursos asignados, y
- iv)** Situación de los entregables, sin perjuicio del seguimiento que al efecto realice la entidad federativa.

VII. En caso de que los riesgos o puntos críticos de los proyectos sean recurrentes o permanezcan sin corrección, el Comité de Subsidios tomará decisiones sobre las acciones para remediar o mitigar riesgos o desfases, haciendo del conocimiento las mismas a la entidad federativa, y

VIII. Las entidades federativas deberán definir y ejecutar de forma inmediata las actividades preventivas o correctivas derivadas de los puntos de seguimiento anteriormente mencionados.

7.1.2. Comunicaciones, revisión y visitas técnicas.

La comunicación y revisión consisten en la obtención de información y el análisis de la misma, para conocer los avances en la ejecución de los proyectos y la valoración de su calidad, de los entregables y el cierre del proyecto o, en su caso, para la modificación o cancelación del mismo.

Las visitas técnicas serán aquellas que realicen los representantes de la SETEC durante el desarrollo del proyecto al Órgano Implementador y a los distintos operadores del Sistema de Justicia Penal, con la finalidad de conocer los avances en la ejecución de los proyectos y la valoración de su calidad, de los entregables y el cierre del proyecto o, en su caso, para la modificación o cancelación del mismo.

De esta actividad deberá levantarse la Minuta correspondiente que deberán firmar los participantes.

7.1.3. Reuniones de supervisión y evaluación en las instalaciones de la SETEC.

Tendrán como propósito que representantes del Órgano Implementador de cada entidad federativa se reúnan con representantes de la SETEC en las instalaciones de esta última, a fin de analizar los principales avances y estrategias en la ejecución de los proyectos, durante cualquier etapa del desarrollo de los mismos, así como la valoración de su calidad previa citación de la SETEC.

Deberá levantarse la Minuta correspondiente de cada una de las reuniones de supervisión y evaluación que se lleven a cabo, la cual deberá ser firmada por los participantes de la reunión.

7.2. Notificación de avances.

El Secretario del Comité de Subsidios revisará periódicamente los reportes del conjunto de proyectos registrados en la herramienta informática de seguimiento, emitiendo las recomendaciones necesarias sobre los planes de trabajo y las evidencias presentadas por las entidades federativas, y en su caso, los avisos a la Dirección General competente para el seguimiento correspondiente.

7.3. Cierre de proyectos.

Al concluir un proyecto, las entidades federativas deberán invariablemente reportar el informe final del proyecto en la herramienta informática de seguimiento, conforme a los criterios y requisitos establecidos por las Direcciones Generales competentes en los proyectos según el eje correspondiente.

Una vez aprobados todos los entregables comprometidos por la entidad federativa en su Anexo Técnico, si la fecha de cierre estipulada aún no se cumple, la Dirección General responsable del eje en el cual fue desarrollado el proyecto podrá solicitar a la entidad federativa el cierre correspondiente dentro de los siguientes diez días hábiles a la aprobación del último entregable comprometido.

Dicho cierre deberá ser solicitado mediante oficio dirigido al Director General responsable del eje del proyecto realizado, con copia al Secretario del Comité de Subsidios, al cual deberá acompañarse el formato de cierre respectivo estipulado para cada tipo de proyecto.

Recibida la solicitud de cierre por parte de la Dirección General competente, ésta hará del conocimiento de la Entidad y del Comité de Subsidios sobre la procedencia o improcedencia técnica de dicha petición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Las Direcciones Generales responsables del eje de los proyectos, deberán evaluar y en su caso aprobar los informes finales remitidos por las entidades federativas, enviándolos directamente al Secretario del Comité de Subsidios, quien preparará un reporte consolidado de informes finales para notificación al Comité de Subsidios.

7.4. Evaluación.

Los resultados de los proyectos se evaluarán conforme a los criterios definidos por la SETEC, según el eje correspondiente.

Las Direcciones Generales determinarán si con los entregables presentados se cumplieron los objetivos previstos en los anexos técnicos.

8. Periodicidad de las aportaciones.

Los recursos federales se aportarán con posterioridad a que se haya celebrado el correspondiente convenio de coordinación.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

I. La primera aportación, equivalente al ochenta por ciento de la totalidad de los recursos asignados, se realizará dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el convenio de coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, y

II. La segunda aportación, equivalente al veinte por ciento restante, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado con base en la evidencia que presente la entidad federativa, que el recurso suministrado en la primera aportación ha sido comprometido de acuerdo al objetivo establecido en el anexo técnico correspondiente, o, exista compromiso de la Instancia de Coordinación o del Órgano Implementador para comprometer el recurso en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando el compromiso sea asumido por quien cuente con atribuciones para obligarse. Lo anterior, previa validación del área correspondiente a cada eje rector.

El Comité de Subsidios a través de su Presidente, comunicará oportunamente a las entidades federativas la ministración de los recursos.

9. Derechos y obligaciones de las entidades federativas.

9.1. Derechos.

Las entidades federativas tendrán derecho a recibir por parte de la SETEC:

I. Información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la SETEC, sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del numeral 5.2 de estas Políticas;

II. Los recursos federales, cuando así sea procedente de conformidad con las disposiciones de las Políticas y la demás normatividad federal aplicable;

III. La asesoría, asistencia y capacitación que requieran con motivo del otorgamiento del subsidio para su correcta utilización en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, y

IV. Las demás previstas en las Políticas y en las disposiciones federales aplicables

9.2. Obligaciones.

Son obligaciones exclusivas de las entidades federativas:

I. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el convenio de coordinación que al efecto se celebre, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las Políticas y en las disposiciones federales aplicables;

II. Aplicar la normativa federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas;

III. Comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos, así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente;

IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la entidad federativa (o su equivalente) a la SETEC, a través de la herramienta informática de seguimiento la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora;

V. Iniciar las actividades de planeación y análisis para dar cumplimiento a las acciones programadas de los proyectos aprobados a que se haga referencia en el convenio de coordinación y los anexos técnicos respectivos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se notificó a la entidad federativa la aprobación de los proyectos, independientemente de que las actividades en las que se requiera el uso de los recursos del subsidio se inicien a partir del día siguiente a aquél en que se realice el depósito de los mismos, correspondientes a la primera ministración de recursos en la cuenta bancaria asignada;

VI. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, locales o municipales correspondientes, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento;

VIII. Designar al servidor público que sirva como enlace con la SETEC, para coordinar en general todas las tareas inherentes en el proceso de ejecución de los proyectos, incluyendo de manera específica el registro de los avances físicos y financieros en la herramienta informática de seguimiento;

IX. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto materia del convenio de coordinación debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

X. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XI. Proporcionar a la SETEC, la información que se requiera a efecto de verificar la preparación y el cumplimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación;

XII. Para el caso de proyecto de capacitación la entidad federativa deberá, comprometerse a capacitar específicamente al personal que ha de operar el sistema acusatorio y no desviar la capacitación en personal sujeto a prueba, debiendo garantizar dentro del marco del Derecho aplicable, el que los servidores públicos capacitados con el Subsidio Federal lleven a cabo la capacitación o asesoría de otros servidores;

XIII. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto, que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de la Secretaría;

XIV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o su equivalente) de administrar los recursos presupuestarios federales de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XV. Efectuar las ministraciones conforme el calendario del anexo técnico para la ejecución de las acciones previstas en el anexo técnico;

XVI. Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

XVII. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos;

XVIII. Entregar a la SETEC previo a la ejecución de las acciones objeto del convenio y de los anexos técnicos, toda la información de carácter técnica y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

XIX. Informar en tiempo y forma el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados conforme al cronograma establecido en el convenio de coordinación respectivo y sus anexos técnicos, a través de la herramienta informática de seguimiento; en caso de no realizar esta acción, justificar conforme a los plazos establecidos en el cronograma, la omisión de la actividad requerida;

XX. Presentar los entregables en tiempo y forma conforme al convenio y a los anexos técnicos.

La falta injustificada de cierre del proyecto a más tardar el 31 de diciembre de 2014, será considerado en el proceso para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales siguientes, y

XXI. Las demás previstas en las Políticas, la LFPRH, el Reglamento, así como la LAASSP y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones federales aplicables.

10. Atribuciones y obligaciones de la SETEC.

10.1. Atribuciones

I. Solicitar a las entidades federativas, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos y la comprobación del debido ejercicio del subsidio otorgado para el logro de la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

II. Proceder en los términos de las Políticas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las entidades federativas;

III. Expedir y, modificar, en su caso, el Reglamento Interior que norme el funcionamiento y operación del Comité de Subsidios, y demás disposiciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las Políticas;

IV. Del total de los recursos aprobados para el subsidio, se destinará hasta el 6% (seis por ciento), que dispondrá la Dirección General de Administración y Finanzas para ejercerlos en gastos de administración del subsidio otorgado por la SETEC, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, evaluaciones, así como difusiones, estudios e investigaciones, seguimientos, entre otros, viáticos y pasajes del personal de la SETEC.

V. Las demás previstas en las Políticas, el Reglamento Interior y en las disposiciones federales aplicables.

10.2. Obligaciones.

I. Gestionar la transferencia de recursos federales a que se refiera el convenio de coordinación, una vez cubiertos los requisitos correspondientes;

II. Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Solicitar información a la entidad federativa relacionada con los recursos del subsidio y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;

IV. Concentrar y analizar la información del subsidio;

V. Observar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por cuanto a la información que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH;

VI. Las demás previstas en las Políticas y en las disposiciones federales aplicables.

11. Cancelación de los proyectos.

Cuando el Comité de Subsidios detecte, por informe de su Secretario Técnico o de la Dirección General competente, durante el seguimiento de los proyectos, que la entidad federativa no comprueba el cumplimiento del cien por ciento exigible en ese momento de las metas u objetivos del proyecto apoyado o justifique el retraso, podrá requerirla para que subsane el incumplimiento en un plazo de ocho días hábiles, prorrogables por una ocasión, por el mismo término, en virtud de la complejidad y características del proyecto. En caso de persistir el incumplimiento, el Comité de Subsidios determinará la cancelación de los proyectos aprobados.

Son causas de cancelación de los proyectos las siguientes:

- I. Incumplir en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el convenio de coordinación correspondiente;
- II. Incumplir con lo establecido en el contenido de los anexos técnicos que se firmaron derivados de la suscripción del convenio de coordinación;
- III. Que la calidad de entregables no cumpla la normatividad aplicable, según corresponda al eje en que fueron aprobados los proyectos y a los lineamientos definidos por la SETEC;
- IV. El retraso injustificado mayor a 30 días naturales en base a la fecha de cumplimiento a que se refiera el Anexo Técnico correspondiente, en plazo inicial o por reprogramación del plan de trabajo autorizada por el Comité de Subsidios;
- V. No ejercer los recursos aprobados y entregados para los fines establecidos en el Anexo Técnico;
- VI. No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones y visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SETEC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VII. La imposibilidad material o jurídica para ejecutar el proyecto por causas supervinientes;
- VIII. No entregar a la SETEC la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del subsidio;
- IX. No atender en forma reiterada los requerimientos efectuados por los enlaces de seguimiento tendentes a dar de alta diversa información relacionada con la ejecución de los proyectos en la herramienta informática de seguimiento;
- X. Destinar el recurso aprobado para determinado proyecto a uno diverso sin previa autorización del Comité de Subsidios.

11.1. Obligación de reintegrar los recursos otorgados en caso de cancelación de los proyectos.

En caso de que el Comité de Subsidios determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa deberá bajo su exclusiva responsabilidad reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los 15 días naturales siguientes a que se le notifique la cancelación o requerimiento de devolución de economías, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Comité de Subsidios notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.

En los casos de solicitud de la reducción de metas de un proyecto previamente aprobado y con la consiguiente autorización por parte del Comité de Subsidios, de ser procedente, bajo su exclusiva responsabilidad la entidad federativa deberá reintegrar los recursos asignados a dicho proyecto en la parte proporcional a las metas que se redujeron, obligación que deberá cumplirse en los términos del párrafo anterior, salvo el caso de que se utilice el recurso para ampliar metas de un mismo proyecto u otro aprobado.

No se tendrá la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados en el caso de que se actualice la causa de cancelación prevista en el numeral 11, fracción VI, de las Políticas, salvo el caso de que se utilice el recurso para ampliar metas; sin embargo, los recursos inherentes al proyecto cancelado deberán destinarse a la ejecución de un proyecto del mismo eje, previa aprobación del Comité de Subsidios en base a la propuesta y justificación que realice la entidad federativa para dar lugar a lo anterior.

12. Disposiciones finales.

12.1. Cierre de Ejercicio.

Será responsabilidad de la SETEC concentrar y analizar la información para el cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario en los formatos establecidos para dicho efecto.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior para el ejercicio de los recursos, las entidades federativas deberán sujetarse de manera especial a las obligaciones siguientes:

- I. Las entidades federativas deberán comprometer los recursos asignados en el presente año fiscal, y
- II. Si las entidades federativas no alcanzan a devengar los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior o en el término legal, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 224 del Reglamento.

Estas obligaciones no excluyen aquellas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal, o en las Políticas y de lo que se establezca en el convenio de coordinación.

12.2. Responsabilidades.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12.3. Fiscalización y auditoría.

Para efectos de transparencia de los recursos presupuestarios federales asignados al subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos federales asignados al subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. En la aplicación de los recursos federales a que se refieren las Políticas conforme a la propuesta de presupuesto aprobada por el Comité de Subsidios para las entidades federativas, se mantendrán actualizados los registros específicos respecto a los montos aplicados por eje y proyecto.

La documentación justificativa y comprobatoria original deberá ser presentada por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de los entregables por las Entidades Federativas, se informará a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para los efectos jurídicos a que haya lugar conforme a su competencia.

12.4. Criterios de interpretación.

La interpretación de las Políticas corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la SETEC, en relación al Presupuesto de Egresos y a las Políticas, respectivamente.

12.5. Aplicación de la normatividad federal.

Las disposiciones legales federales aplicables se observarán de manera obligatoria y preferente, sin perjuicio de lo previsto en las Políticas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los casos que a esa fecha se encuentren pendientes y relativos a asuntos relacionados con el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que, en representación del Secretario de Gobernación, conjuntamente con el Oficial Mayor de esta Secretaría, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios para el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

TERCERO.- Las disposiciones administrativas emitidas con anterioridad al ejercicio fiscal 2014 para regular el proceso de obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal previstos en ejercicios fiscales anteriores seguirán siendo vigentes hasta la total conclusión de los asuntos iniciados con motivo del ejercicio del gasto previsto en el ejercicio fiscal para el cual fueron emitidas.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de enero de 2014.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO I**CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL****1. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO**

Las entidades federativas podrán recibir por concepto de subsidio para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal hasta el monto establecido en la Tabla 1 de este Anexo.

Siguiendo los principios de equidad, transparencia y eficiencia presupuestal que norman a la Administración Pública Federal y considerando que los criterios de distribución del subsidio utilizados en el año 2013, de población, incidencia delictiva, necesidades de subsidio por nivel de avance de la implementación del sistema de justicia penal y el Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), como criterio referente, no han cambiado sustancialmente, así como que en el PEF de 2014 se otorgó un aumento del doble comparado con el PEF para el ejercicio fiscal 2013.

En el caso del principio de equidad, se determinó que las entidades federativas podrán recibir hasta el 100% de las cantidades de subsidio que recibieron en 2013, conforme a los proyectos presentados por las entidades federativas y aprobados, con base en los criterios de validación establecidos en estas Políticas. Asimismo, la distribución porcentual de los recursos otorgados a las entidades federativas en 2013, no varía con relación al subsidio otorgado en 2014.

En el caso del principio de transparencia, el criterio para la distribución y asignación del subsidio para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal del ejercicio fiscal 2013 es de conocimiento de todas las entidades federativas.

El caso del principio de eficiencia, para el ejercicio fiscal 2013, la mayoría de las entidades federativas ejercieron los recursos procedentes del subsidio SETEC en su totalidad.

2. CANTIDAD DE SUBSIDIO APROBADO PARA DISTRIBUIR ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

El Subsidio aprobado para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal previsto en el ANEXO 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 es de 976'443,840.00 (Novecientos setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El Subsidio a repartirse entre las entidades federativas es de 917'887,680.00 (Novecientos diecisiete millones, ochocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se destinará para llevar a cabo acciones dirigidas a implementar la reforma al sistema de justicia penal en los distintos ejes estratégicos, conforme a lo establecido en el numeral 3.3. de las Políticas. Esta cifra se obtiene de descontar el 6.0% de los recursos aprobados, mismos que deberán ejercerse de conformidad con el Numeral 10.1 Fracción IV de las Políticas. Este porcentaje representa 58'556,160.00 (Cincuenta y ocho millones, quinientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

3. FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

La totalidad de los recursos del subsidio que se otorga a las entidades federativas para la implementación del sistema de justicia penal se distribuirá con base en los criterios establecidos en el Numeral 1 del presente Anexo de la siguiente forma:

$$\text{SUBSi}_{(2014)} = 2 * \text{SUBSi}_{(2013)}$$

Donde:

$\text{SUBSi}_{(2014)}$ representa la cantidad total de subsidio aprobado de la i-ésima entidad federativa en 2014;

$\text{SUBSi}_{(2013)}$ representa la cantidad total de subsidio otorgado para la i-ésima entidad federativa en 2013;

4. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO

En el siguiente cuadro se presenta el cálculo del subsidio que se otorgará a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014.

Tabla 1.
Subsidio otorgado a las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014

| Entidad Federativa | Subsidio otorgado SETEC 2013 | Distribución porcentual 2013 | Subsidio otorgado SETEC 2014 | Distribución porcentual 2014 |
|---------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Aguascalientes | 6,446,975 | 1.4% | 12,893,950 | 1.4% |
| Baja California | 20,808,819 | 4.5% | 41,617,638 | 4.5% |
| Baja California Sur | 6,602,961 | 1.4% | 13,205,922 | 1.4% |
| Campeche | 10,432,389 | 2.3% | 20,864,778 | 2.3% |
| Chiapas | 15,556,916 | 3.4% | 31,113,832 | 3.4% |
| Chihuahua | 19,318,125 | 4.2% | 38,636,250 | 4.2% |
| Coahuila | 12,556,742 | 2.7% | 25,113,484 | 2.7% |
| Colima | 7,484,629 | 1.6% | 14,969,258 | 1.6% |
| Distrito Federal | 22,034,879 | 4.8% | 44,069,758 | 4.8% |
| Durango | 16,239,804 | 3.5% | 32,479,608 | 3.5% |
| Guanajuato | 20,211,132 | 4.4% | 40,422,264 | 4.4% |
| Guerrero | 13,895,083 | 3.0% | 27,790,166 | 3.0% |
| Hidalgo | 10,833,706 | 2.4% | 21,667,412 | 2.4% |
| Jalisco | 14,628,349 | 3.2% | 29,256,698 | 3.2% |
| México | 32,402,371 | 7.1% | 64,804,742 | 7.1% |
| Michoacán | 13,842,388 | 3.0% | 27,684,776 | 3.0% |
| Morelos | 16,695,603 | 3.6% | 33,391,206 | 3.6% |
| Nayarit | 6,676,394 | 1.5% | 13,352,788 | 1.5% |
| Nuevo León | 17,456,398 | 3.8% | 34,912,796 | 3.8% |
| Oaxaca | 18,241,787 | 4.0% | 36,483,574 | 4.0% |
| Puebla | 19,895,889 | 4.3% | 39,791,778 | 4.3% |
| Querétaro | 9,231,525 | 2.0% | 18,463,050 | 2.0% |
| Quintana Roo | 8,610,994 | 1.9% | 17,221,988 | 1.9% |
| San Luis Potosí | 13,459,333 | 2.9% | 26,918,666 | 2.9% |
| Sinaloa | 10,442,840 | 2.3% | 20,885,680 | 2.3% |
| Sonora | 11,826,585 | 2.6% | 23,653,170 | 2.6% |
| Tabasco | 14,236,228 | 3.1% | 28,472,456 | 3.1% |
| Tamaulipas | 13,257,028 | 2.9% | 26,514,056 | 2.9% |
| Tlaxcala | 9,318,696 | 2.0% | 18,637,392 | 2.0% |
| Veracruz | 15,648,691 | 3.4% | 31,297,382 | 3.4% |
| Yucatán | 16,377,814 | 3.6% | 32,755,628 | 3.6% |
| Zacatecas | 14,272,767 | 3.1% | 28,545,534 | 3.1% |
| Total | 458,943,840 | 100.0% | 917,887,680 | 100.0% |

ANEXO II

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL Y EL OFICIAL MAYOR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR EL _____, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL _____, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL _____ SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la "**CONSTITUCIÓN**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "**DOF**" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana;
La "**CONSTITUCIÓN**" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "**DOF**" el 18 de junio de 2008.
- II. El 13 de octubre de 2008, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación "**DECRETO**", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "**CONSTITUCIÓN**" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación;
En concordancia con la reforma del nuevo Sistema de Justicia Penal el 8 de octubre de 2013 se publicó en el "**DOF**", el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.
El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "**CONSTITUCIÓN**", con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
- III. La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "**SETEC**" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.
El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "**SETEC**" encargada de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.
- IV. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**LEY DE PRESUPUESTO**", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasan la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la entidad federativa o demeritan la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el **"DOF"** el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática en el Sistema de Justicia Penal, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia; razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 se asignó a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$976'443,840.00 (novecientos setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

- V. El 3 de diciembre de 2013, se publicó en el **"DOF"** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que en el anexo 18, denominado acciones para la prevención del delito combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en el Ramo 04 correspondiente a la Secretaría de Gobernación se hace referencia al monto que se otorgara a la **"SETEC"** para la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.
- VI. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el **"DOF"** el DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. **"PROGRAMA SECTORIAL SEGOB"**, en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

Por lo que, el **"PROGRAMA SECTORIAL SEGOB"**, busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el **"PROGRAMA SECTORIAL SEGOB"**, en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece:

- VII. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población". Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6. referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

VIII. El ___ de ___ de 2014, se publicó en el “**DOF**”, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014 “**POLÍTICAS**”, a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objeto de las “**POLÍTICAS**” es establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la “**LEY DE PRESUPUESTO**”,

IX. El día _____, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de _____, el Acuerdo de Coordinación _____ mediante _____ el _____ cual _____ se _____ crea _____ del Estado de _____ en lo sucesivo la “**INSTANCIA DE COORDINACIÓN**”, de fecha _____, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

La “**INSTANCIA DE COORDINACIÓN**” cuenta con _____ en lo sucesivo el “**ÓRGANO IMPLEMENTADOR**”, Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

El _____, en lo sucesivo la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, mediante Oficio No. _____, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las “**Políticas**”. En sesión del _____ de _____ de 2014 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, entre ellos _____

DECLARACIONES

1. LA “**SECRETARÍA**” DECLARA QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la “**LEY DE PRESUPUESTO**”, y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación “**RISEGOB**”;

1.3. La Dra. María de los Angeles Fromow Rangel, Titular de la “**SETEC**” se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del “**RISEGOB**”; y el artículo 11 del “**DECRETO**”, publicado en el “**DOF**” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “**DOF**” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el “**DOF**” el ___ de _____ de 2014, mediante el

cual se instruye a la **"SECRETARÍA"** para que, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios para el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

1.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal _____ relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria _____; y

1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la calle de Paseo de la Reforma, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

2.1. El _____, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la **"CONSTITUCIÓN"**, y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____;

2.2. El _____, Titular del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____;

2.3. El _____, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, , por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos _____ de _____; y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del _____, así como el artículo _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del _____,

2.4. El _____ Secretario de Finanzas de _____, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos _____ de _____;

2.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en _____.

3. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

3.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha _____ cuenta con las atribuciones de _____;

3.2. El _____, es Presidente de la **"INSTANCIA DE COORDINACIÓN"**, por lo que, con fundamento en _____, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio;

3.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el Acuerdo delegatorio número ____ de fecha ____ en el que otorga al Titular del **ÓRGANO IMPLEMENTADOR** atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

4. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

4.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente Convenio.

4.2. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**; el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las **"POLÍTICAS"** a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los anexos técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en el punto 3 de las **"POLÍTICAS"** se describen los ejes respecto de los cuales la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** presenta su proyecto.

TERCERA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la **INSTANCIA DE COORDINACIÓN**, por conducto de su representante y el Titular del **ÓRGANO IMPLEMENTADOR**, se comprometen a cumplir con las **"POLÍTICAS"**, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del mismo, se otorga a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** a través de un Subsidio la cantidad de \$_____ (_____ M.N.), con cargo a la partida _____ relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria _____.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

a) La primera aportación equivalente al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los recursos asignados, se realizará dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio de Coordinación, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes; esta aportación corresponde a la cantidad de \$_____ (_____ M.N.), y

b) La segunda aportación equivalente al veinte por ciento (20%) se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado con base en la evidencia que presente la entidad federativa, que el recurso suministrado en la primera aportación ha sido comprometido de acuerdo al objetivo establecido en el anexo técnico correspondiente, o, exista compromiso de la **INSTANCIA DE COORDINACIÓN** o del **ÓRGANO IMPLEMENTADOR** para comprometer el recurso en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando el compromiso sea asumido por quien cuente con atribuciones para obligarse.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la **“LEY DE PRESUPUESTO”** La **“SECRETARÍA”** es ajena a los procedimientos de contratación que lleve a cabo la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a dejar en paz y a salvo la **“SECRETARÍA”**.

QUINTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: _____, en la Institución Bancaria: _____, con número de CLABE: _____, número de cuenta: _____, tipo de cuenta: _____, tipo de moneda: nacional, sucursal: _____, plaza: _____, fecha de apertura: el _____.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I.** Cumplir las obligaciones exclusivas a que se refieren las **“POLÍTICAS”**;
- II.** Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la **“LEY DE PRESUPUESTO”**, al recibir los recursos asignados;
- III.** Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV.** Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- V.** Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;
- VI.** Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras entidades federativas, en coordinación con **“LA SECRETARÍA”**;
- VII.** Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- VIII.** Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las **“POLÍTICAS”**, y
- IX.** Pactar con los proveedores y participantes del proyecto que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**;
- X.** Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las **“POLÍTICAS”** y en las disposiciones federales aplicables;

XI. Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas; comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos;

XII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

XIII. Destinar los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de los Anexos Técnicos o conforme a lo establecido en este Convenio de Coordinación. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

XIV. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La “**SECRETARÍA**” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las “**POLÍTICAS**”; y
- II. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos, y en las disposiciones y criterios jurídicos aplicables.

NOVENA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014. Por lo anterior, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través del “**ÓRGANO IMPLEMENTADOR**”, enviará a la “**SECRETARÍA**” un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2014, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “**POLÍTICAS**” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la “**LEY DE PRESUPUESTO**”, su Reglamento, las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente, las “**POLÍTICAS**” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES DE LAS “PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las “**PARTES**” como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**: El Titular del **ÓRGANO IMPLEMENTADOR** en el _____;

Por la **“SECRETARÍA”**: El Director General de Administración y Finanzas de la **“SETEC”**, y en particular para la suscripción de los anexos técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **“PARTES”** acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las **“PARTES”**, en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las **“PARTES”**, a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las **“PARTES”** acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**: El Titular del Órgano Implementador;

Por la **“SECRETARÍA”**: El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en que los recursos deberán estar comprometidos, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, de cierre de proyectos, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS **“PARTES”** convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la **“SECRETARÍA”**, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, la **“SECRETARÍA”** otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las **“POLÍTICAS”**, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en los numerales 2.1.3 y 11 de las **“POLÍTICAS”**. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

En caso de que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** desee dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La **“SECRETARÍA”**, a través del Comité de Subsidios establecido en las **“POLÍTICAS”**, podrá requerir a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** por conducto de su enlace designado, el cumplimiento de las **“POLÍTICAS”** y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las **“POLÍTICAS”**.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **“PARTES”** convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a **“LA SECRETARÍA”** ni a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las **“PARTES”** acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerarseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra “**LA SECRETARÍA**”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete, cuando así lo solicite “**LA SECRETARÍA**” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo el Ejecutivo Federal, a través de la “**SECRETARÍA**”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “**POLÍTICAS**”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” o su equivalente a través del **ÓRGANO IMPLEMENTADOR**, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las “**PARTES**”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las “**PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”

**LA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL**

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW
RANGEL**

EL OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE MÁRQUEZ MONTES

POR “LA ENTIDAD”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE**

EI SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL _____ EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/___/2014.